# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 16 de Marzo de 1906 — TOMO II – Núm. 150

# PODER LEGISLATIVO

## ASAMBLEA GENERAL

**Sesión celebrada el día 13 de Marzo de 1906**

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

Entran al salón de sesiones á las 4 y 35 los señores senadores: De María, Ramírez, Brito del Pino, Espalter, Blengio Rocca, Segundo, Campisteguy, Travieso, Pons, Berinduague, Castro y Avegno, y señores representantes: Rodríguez (don Antonio M.), Lezama, Tiscornia, Otero, Rivas, Quintana (don Alberto S.), Iglesias Cansttat, Brito, Viera, Oneto y Viana, Roxlo, Casaravilla Vidal, Travieso, Berro, Vásquez Acevedo, Roosen, Rodríguez Larreta, Manini Ríos, Paullier, Borro, Stirling, Saldaña, Ponce de León (don Luis), Areco, Canfield, Ponce de León (don Vicente), Vidal (don Blas), Quintana (don Julián), Rodríguez (don Gregorio L.), Lenzi, Borrás, Barbaroux, Sudriers, Carvalho Lerena, Cortinas, De Herrera, Accinelli, Enciso, Sosa, Magariños Veira, Martínez, Terra, Samacoitz, Guillot, Pelayo, Semblat, Massera, Arena, Canessa, Pérez Olave, Ramón Guerra, Lussich, Olivera (don Lauro), Ferrando y Olaondo, Cabral, Vidal (don Alfredo), Freire (don Tulio), Castro, Suárez, Freire (don Román), Maró y Costa; faltando con aviso los señores senadores: Berro, Vellozo, Lenzi, Sánchez, y Cuñarro, y los señores representantes: Devincenzi y Olivera (don Félix A.); con licencia el señor senador Iglesias y el señor representante Albín; y sin aviso los señores representantes: Fernández, Fleurquin, García (don Bernardo), García (don Luis I.), Icasuriaga, Lacoste, Mora Magariños y Navarrete.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

(Se lée).

Está á la consideración de la Asamblea el acta que acaba de leerse.

Si no se hace observación, se dará por aprobada.—(Aprobada).

Tiene la palabra el señor doctor Rodríguez Larreta.

*Señor Rodríguez Larreta*—Señor presidente: Cuando terminó la sesión de anoche, pocas palabras me quedaban que decir. Así es que hoy voy á limitarme á hacer un ligero resumen de lo que dije en la sesión de ayer y á dar algunas explicaciones personales sobre la importancia que se ha atribuido al manifiesto del Directorio del Partido Nacional que, para el Poder Ejecutivo, ha sido causa ocasional de todas las medidas adoptadas.

En el momento en que me interrumpió la terminación de la hora, en lo que estaba diciendo, me ocupaba de estudiar el último mensaje del Poder Ejecutivo, aquel Mensaje en que—como lo dije ayer—se calificaba á los ciudadanos arrestados en el país y residenciados todavía hoy en las capitales de los Departamentos, con el mote de *cabecillas*; pero en ese documento hay otros términos también que deben llamar la atención, y son aquellos en que se dice, al referirse á esos jefes y á esos *cabecillas* residenciados, que eran los jefes y cabecillas de la última *intentona*.

Yo quisiera saber, señor presidente, á qué intentona se ha referido el Poder Ejecutivo; si se ha referido al movimiento revolucionario que se preparaba en Bagé, y que parece que la única persona que lo conoce es nuestro Ministro de Relaciones Exteriores,—ó si se refería al movimiento revolucionario de Poncho Verde á que se ha referido el señor diputado Magariños Veira en el aparte dantoniaño que tuvo ayer y que conmovió profundamente á la Asamblea.

Es de lamentar, señor presidente, que en un país como el nuestro, tan agitado por movimientos revolucionarios y tan desacreditado por esos mismos movimientos, se haya cometido el error, en estos últimos días, por gobernantes y gobernados,—no quiero absolver á nadie de responsabilidades,—de imaginar una revolución que no ha tenido lugar, y de hacernos aparecer ante el extranjero como reos de un nuevo delito que no ha cometido nadie. Por esto, aunque se consideren un poco pesadas mis palabras, yo insisto en que el Poder Ejecutivo no ha tenido el derecho de redactar ese documento en los términos en que lo ha hecho,—hablando de *última intentona* y de *cabecillas* cuando no ha habido ni una cosa ni otra.

Ahora voy á dar las explicaciones á que me he referido hace un momento, relativas á ese manifiesto desventurado del Directorio del Partido Nacional; á ese manifiesto que se propuso llegar á un punto y llegó á otro completamente contrario.

Recuerdo que cuando ese documento salió á la publicidad, un joven periodista, colega del que habla en estos momentos en la Cámara de Representantes, me interrogó si estaría dispuesto á someterme á un reportaje; y yo, vista la forma galante en que se me hacía esta interrogación ó este pedido, contesté que, como miembro del Directorio, no estaba dispuesto á someterme á ese reportaje y que no autorizaba el que se usara de mi nombre; pero que no tendría inconveniente en decir cuáles eran las razones íntimas á que había obedecido ese documento; y efectivamente se las dije á ese colega á que hice referencia hace un instante; y al día siguiente aparecían mis palabras en el diario que redacta.

Era público y notorio, señor presidente, en todos los corrillos políticos, que en la Bolsa de Comercio, no ya en estos últimos días solamente, sino hace algunos meses, se hablaba de que en nuestra frontera había un ex-jefe de la anterior revolución que se preocupaba de trabajos revolucionarios é invitaba á algunos correligionarios en el sentido de prepararlos para una ulterior campaña.

Era notorio también que se quería atribuir responsabilidad en esas conversaciones,—porque no eran más que conversaciones, como los hechos lo han demostrado—al Directorio del partido político á que ese jefe pertenece. Llovían las solicitaciones de la Capital, de los Departamentos, de todas partes, para que el Directorio del Partido Nacional hiciera oir su voz; para que el Directorio del Partido Nacional dijera si autorizaba ó no autorizaba esas conversaciones que se hacían invocando su nombre y su autoridad,—su autoridad en el seno del Partido cuyos intereses representa;—y entonces esa autoridad política, popular, consideró que el patriotismo le imponía el deber de hacer una declaración en el sentido en que lo hizo.

El doctor Ramírez, cuya palabra todos respetamos tanto, se ha ocupado de ese documento y ha sido uno de los pocos hombres que le ha hecho justicia al Directorio del Partido Nacional; que ha reconocido que esas declaraciones eran un acto de sinceridad, y que si esa autoridad política había tenido el acto de abnegación de acarrearse las críticas de sus propios afiliados, su actitud era recomendable y merecía el aplauso de todos los buenos ciudadanos.

Por esto, señor presidente, yo creo que ningún hombre de buena fe y de espíritu recto puede sorprenderse de que los hombres que practicamos aquel acto obedeciendo á un móvil tan alto y á un sentimiento de patriotismo, nos irritemos y nos exaltemos cuando vemos que se ha hecho base, que se ha puesto el pie sobre esa declaración para producir el estallido inmenso que ha conmovido á todo el país; para producir, señor presidente, el estallido que ha dado lugar á que miles de nuestros compatriotas abandonen sus hogares y traspasen nuestra frontera.

Esto que digo en este momento no es una palabra vana, no es un hecho falso ni erróneo: es un hecho real. Me consta que en el Departamento de Rivera y en toda la frontera del Brasil, sobre el Cuareim hasta el Río Uruguay, todos esos saladeros que trabajan del lado brasileño, y que están casi todos ellos servidos por elementos nacionales, han tenido que suspender sus tareas en los últimos días, porque todos sus carreros y hombres de trabajo se resistían á venir á la República, temerosos de ser envueltos en ese gran conflicto, que debían creer que era un gran conflicto porque el Gobierno de la República lo pregonaba á todos los vientos.

Los gobiernos, generalmente, señor presidente, tratan de ocultar las convulsiones posibles y de reprimirlas en el silencio, para que, si esas convulsiones no llegan á producirse, no produzcan males; pero nuestro gobierno es un gobierno especial: es un gobierno que parece que se complace en hacernos aparecer ante el mundo como dos tribus anarquizadas, llenas de odios y absolutamente irreconciliables.

Dije ayer que había sido revolucionario varias veces, y esa actitud mía en distintas épocas me ha hecho conocer mucho á mi país, á los hombres de mi país y á los elementos populares de él; y, yo sostengo, señor presidente, que la existencia de esos odios es una gran mistificación; que esos odios no existen; que esos odios, para sentirlos y palpitarlos es preciso venir aquí, á Montevideo, al centro de la civilización á mezclarse entre las clases superiores y dirigentes...

(Apoyados).—(Muy bien!)

... A nuestras masas las hemos visto más de una vez con el arma al brazo, frente á frente, no dejando perder cualquier ocasión que transitoriamente se les presentaba, para mezclarse y confundirse todos, y verse las divisas roja y blanca mezcladas, y todo nuestro paisanaje alegre y contento... (Aplausos en la barra) ... cantando himnos á la fraternidad de los orientales.

*Señor Roxlo*—Muy verdad, muy cierto.

*Señor Manini Ríos*—Es verdad.

*Señor Arena*—Hemos descripto esas escenas más de una vez desde las columnas de *El Día*.

*Señor Rodríguez Larreta*—Recuerdo, señor presidente, una anécdota que llegó á mis oídos, relativa á un suceso inmediato á la última revolución.

La paz no estaba firmada todavía. Los ejércitos tenían sus líneas próximas. Uno de los jefes del gobierno se había alejado de su campamento; volvió poco más tarde y lo encontró completamente vacío: no había soldados en él. ¿Qué es lo que pasa? Se puso en busca de sus propios soldados. ¿Dónde estaban esos soldados? Estaban en el campamento revolucionario, confundidos todos, celebrando la paz que esperaban que se iba á realizar; y allí se encontraban, como dije hace un momento, unidos por lazos fraternales los hombres que habían combatido los días anteriores y que habrían estado dispuestos á combatir en los días subsiguientes si la bendición de la paz no se hubiera convertido en un hecho.

Por esto, señor presidente, á los hombres que estamos animados por estas ideas, que venimos combatiendo por ellas hace cuarenta años, ¿cómo no nos ha de llenar de dolor y de indignación que en esta época de civilización tengamos que presenciar la actitud de un gobierno que parece que mira á los que militan en nuestras filas como adversarios irreconciliables, llenos de odios y rencores, cuando todos nosotros no tenemos más que un sentimiento, que inspira todos nuestros actos, que es el amor á nuestro país y el amor á nuestra causa?

Yo quisiera, señor presidente, tocar el corazón de mis adversarios y poderles hacer sentir que si para la Asamblea General las medidas extraordinarias que se tomaron los otros días son ya el pasado y que debemos confundir esos hechos entre otros hechos luctuosos que es patriótico olvidar, hay un hecho subsistente, y es que existe un millar de ciudadanos que están todavía residenciados, que no pueden todavía disponer de su libertad personal; y que ese hecho, en el momento actual, no es posible mantenerlo...—(Apoyados).

—...que ya que la mayoría de la Asamblea, por razones y compromisos que no quiero analizar, pero que disculpo y perdono porque soy hombre y conozco el mundo..

*Señor Accinelli*—No necesitamos perdón. Por mi parte rechazo el perdón; no lo necesitamos absolutamente para nada, porque hemos obrado con perfecta conciencia, con tanta como con la que han obrado ustedes.—(Murmullos).

—El señor diputado viene haciendo cargos con esas palabras dulces.

Por mi parte, las rechazo completamente. Y el señor diputado menos que nadie puede hacernos esos reproches.

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo no he hablado...

*Señor Accinelli*—Hable entonces, y guárdese las ironías para usted.

*Señor Rodríguez Larreta*—El señor diputado Accinelli debe reconocer la diferencia que hay entre su persona y la mía.

*Señor Accinelli*—Estoy por no reconocerle nada.

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo soy un hombre que empieza á ser viejo; pero le prevengo al señor diputado que no soy tan viejo como él me cree.

*Señor Accinelli*—No lo creo tan viejo: lo único que creo es que habla en una forma completamente ofensiva é hiriente.

*Señor Presidente*—No se permiten las interrupciones, señor diputado.

*Señor Rodríguez Larreta* — Me parece tan injusta esta observación del señor diputado Accinelli, que yo creo que sólo él tendrá ese concepto de lo que acabo de decir.

*Señor Accinelli*—Acaba de decir que obramos por compromiso, y que nos perdona. No sé qué quiere decir con eso. Emplée la ironía en otra forma. Nosotros no nos chupamos el dedo.

*Señor Rodríguez Larreta*—Es una cosa clara. Parece que el señor Accinelli no domina bien su idioma.

*Señor Accinelli*—No; voy á tomar lecciones de usted.

*Señor Rodríguez Larreta*—De mi ó de otro que sepa tanto como yo, que sería lo mismo.

*Señor Accinelli*—Cómo no!

*Señor Rodríguez Larreta*—Lo que yo he dicho, señor presidente, es que disculpo que la mayoría de la Asamblea, movida por compromisos que no quiero analizar, llegue á la aprobación categórica de los actos del Poder Ejecutivo. En vez de ofender, he querido desagraviar.

*Señor Accinelli*—De una manera muy particular!

*Señor Rodríguez Larreta*—Por consiguiente, el señor diputado Accinelli no ha sabido interpretar mi pensamiento; pero yo creo que casi la totalidad de los miembros que se sientan en este recinto lo habrán comprendido.

*Señor Accinelli*—Yo creo todo lo contrario.

*Señor Rodríguez Larreta*—Continúo, señor presidente.

Decía que me explicaría,—porque era hombre y conocía las pasiones humanas, y sé hasta dónde pueden llevar á los hombres las pasiones políticas, porque yo mismo no me creo libre de ellas;—que me explicaría, repito, que la mayoría de esta Asamblea, que es adicta á la situación actual, aprobase las medidas extraordinarias del Poder Ejecutivo, pero no justificaría de ninguna manera que esa misma mayoría no le solicitara al Poder Ejecutivo que levantara las prisiones que se mantienen subsistentes.

Sería lo menos que se podía hacer en homenaje á las leyes que tutelan los derechos individuales.

Hay que tener presente, señor presidente, que se acaba de ensangrentar al país, cerca de diez meses, diciéndose que ese sacrificio cruento se hacía para restablecer las instituciones; y no debe olvidarse que lo verdaderamente institucional, lo fundamental en todo país libre, son los derechos, que han sido conculcados en estos últimos días; la seguridad individual, la libertad de la prensa, el sagrado de la correspondencia particular, el derecho de libre locomoción en el país. Todo eso es fundamental; eso son las instituciones...

*Señor Roxlo*—Muy bien!

*Señor Rodríguez Larreta*...—y eso es lo que hay que salvar. Sobre lo que ya se hizo, no hablemos, olvidemos: y aunque se enoje el señor Accinelli, perdonemos.

*Señor Accinelli*—Yo no necesito su perdón.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pues yo se lo doy.

*Señor Accinelli*—Yo no lo quiero; de usted, menos; porque antes le tendríamos que perdonar á usted muchas cosas.

*Señor Rodríguez Larreta*—Puede el señor diputado hacer la relación.

Bien, señor presidente: insisto y repito, aunque se vuelva á enojar el señor diputado Accinelli: perdonemos; pero lo que está subsistente, es esa privación de un derecho constitucional, que no se autoriza ni se disculpa de ninguna manera, porque las medidas extraordinarias están levantadas: hay que suprimirla; y con esta indicación y con este pedido á la Asamblea General, sin formular moción al respecto, dejo la palabra.

*Señor Minini Ríos*—Una cosa extraña señor presidente, está ocurriendo entre

los legisladores que se oponen á las medidas prontas de seguridad adoptadas por el Poder Ejecutivo—respecto á la relación de los hechos que han dado lugar á esas medidas.

Nos resulta ahora que mientras todo el país, todos sus partidos, todas sus clases, en cuanto estas medidas fueron tomadas, tenían la más completa evidencia de que los hechos luctuosos que se anunciaban iban á producirse; los legisladores nacionalistas, los mismos que firmaron ó aceptaron el manifiesto del Directorio del sábado de la semana pasada en que se hizo la denuncia pública de la abortada insurrección, son los más empecinados en negar que había algo y en echar toda la responsabilidad de los sucesos á producirse, exclusivamente sobre los hombres de gobierno.

Yo no me voy á apoyar en ningún hecho concreto para probar que la invasión y la conmoción simultánea dentro del país, iban á producirse. Yo no voy á recurrir más que á la conciencia popular y voy á recurrir todavía, ya que el doctor Rodríguez Larreta es el que se ha mostrado más empeñado en desmentir esos hechos, al propio testimonio, á las propias palabras del doctor Rodríguez Larreta.

Hablaba hace un momento este señor diputado de que él estaba dispuesto á perdonar, aún contra la voluntad de sus perdonados, faltas imaginarias ó extravíos absurdos. Yo, en cambio, no estoy dispuesto á perdonarle un detalle, que lo quiero poner en este momento en conocimiento de la Honorable Asamblea.

El señor diputado Rodríguez Larreta me declaró á mí, el sábado de tarde, en los corredores de la Cámara de Diputados, delante de otros legisladores, que estoy dispuesto á nombrar si es preciso, que la revolución encabezada por Mariano Saravia era un hecho inminente y que el Directorio Nacionalista no había tenido más remedio que desautorizarlo para evitar males mayores al país.

¿Es cierto ó no es cierto?

*Señor Rodríguez Larreta*—No: es completamente inexacto.

*Señor Manini Ríos*—Es completamente exacto: recurro á la palabra del doctor Martín Martínez, que estaba presente cuando usted me hizo esa declaración.

*Señor Rodríguez Larreta*—Desde que usted me pregunta es para que yo le conteste.

Primeramente, los argumentos personales no deben hacerse: es un pequeño consejo que le doy para que le sirva en adelante.

*Señor Manini Ríos*—No es argumento personal: se trata de declaraciones ..

*Señor Rodríguez Larreta*—Y además, lo que yo he dicho y he repetido casualmente hace un momento, es que eran conversaciones...

*Señor Manini Ríos*—No señor.

*Señor Rodríguez Larreta*—...pero ¿cómo he de haber creído que había revolución de Mariano Saravia cuando me consta que Mariano Saravia, no tenía ni hombres, ni dinero, ni elementos, ni absolutamente nada de lo que es necesario para un movimiento?

*Señor Manini Ríos*—Yo no sé si Mariano Saravia tenía hombres, ni elementos, ni dinero, ni nada por el estilo...

*Señor Rodríguez Larreta*—Lo que ha pasado es que el señor diputado Manini ha confundido.

*Señor Manini Ríos*—Yo no he confundido: lo que pasa con el señor diputado Rodríguez Larreta es que padece de un atroz desmemoramiento ó que tiene una gran osadía para negar ahora lo que antes me dijo.

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo creo que entre el señor diputado Manini y el que habla, el público elegirá.

*Señor Manini Ríos*—Me someto con toda mi conciencia tranquila al tribunal de la opinión pública.

Afortunadamente, señor diputado, mi vida política recién empieza; no he dejado rastros por el camino. El señor diputado, en cambio, ha dejado muchos; el público podrá juzgar. (Aplausos en la barra).

*Señor Roxlo*—A mí me parece, señor presidente, que no se puede discutir así: es faltarse al respeto.

*Señor Rodríguez Larreta*—El señor diputado es muy joven y no ha dejado rastros, pero ya los va dejando. (Aplausos en la barra).

*Señor Manini Ríos*—Quisiera para Vd. mis rastros de ahora...

*Señor Presidente*—(Agitando la campanilla). Se advierte á la barra que será desalojada si renueva sus manifestaciones.

Tiene la palabra el señor diputado Manini.

*Señor Rodríguez Larreta*—Se va á arrepentir el señor diputado.

*Señor Manini Ríos*—Puede ser que me arrepienta.

*Señor Pelayo*—Es cuando el señor diputado Rodríguez Larreta vaya á ser revolucionario. ¡Tema de él!...

*Señor Manini Ríos*—El mismo doctor Rodríguez Larreta, en su discurso de la sesión anterior, ha demostrado delante de esta Asamblea el espíritu francamente revolucionario de que está poseído; y si de algo no pudiera dudarse al respecto y algo es positivo para todos los miembros de la Asamblea, es que el señor doctor Rodríguez Larreta, como lo recuerda el señor diputado Pelayo, dijo en la sesión anterior que muy pronto creía que iba á ser otra vez revolucionario.

Lo ha revelado además por su empecinamiento en calificar con denuestos, con palabras irritantes, incitando al desprecio, á los funcionarios públicos que obedecen mandatos legítimos de la autoridad, calificando de esbirros á los Jefes Políticos y á los comisarios de policía que, en uso de sus atribuciones y obedeciendo á órdenes superiores, no iban á hacer otra cosa que á dar cumplimiento fiel á sus funciones en el momento en que allanaban los domicilios y en el momento en que se incautaban de la correspondencia privada.

La tribuna parlamentaria es, sin duda, eficaz y digna, cuando se va para predicar el respeto á las leyes y el respeto á las autoridades, pero la tribuna parlamentaria se desnaturaliza por completo cuando se viene á predicar demagógicamente la falta de todo respeto á las autoridades y á las leyes.—(Apoyados. Muy bien).

—En cambio el señor diputado Rodríguez Larreta se muestra irritado porque en los mensajes del Poder Ejecutivo se haya llamado cabecillas á algunos de los futuros jefes de la revolución que debía haberse producido.

*Señor Rodríguez Larreta*—No son futuros; son pasados; de la otra.

*Señor Pelayo*—Son futuros, puesto que el doctor Larreta anuncia que va á haber otra. Supongo que habrá que contar con ellos...—(Hilaridad.)

*Señor Manini Ríos*—El mismo doctor Larreta recordaba que, según los Diccionarios, «cabecilla» quería decir jefe de rebeldes ó jefe de malhechores. Como se ve, el Diccionario da opción entre las dos acepciones.

El doctor Rodríguez Larreta ha querido optar para sus correligionarios por la calificación de «malhechores». Está bien. Opte, si cree que sus correligionarios son tales malhechores, pero en cuanto al Poder Ejecutivo muy bien pudo haber aludido á los jefes de «rebeldes».

Si éstos se iban á levantar, no veo qué mejor y más suave calificativo podría aplicárseles...

*Señor Arena*—Por otra parte, señor diputado Manini, un levantamiento en estos momentos no sé lo que significaría, no sé de que gente sería.

*Señor Rodríguez Larreta*—Y han sido mandados poner en libertad todos esos ciudadanos por considerárseles inculpables. Yo no sé á qué viene ese calificativo.

*Señor Manini Ríos*—El doctor Rodríguez Larreta, el doctor Vásquez Acevedo y algunos otros oradores que se han ocupado de la cuestión, han establecido de una manera bastante precisa que el Poder Ejecutivo no estaba autorizado, nada más que por el hecho que se denunciaba, para adoptar las medidas prontas de seguridad de que habla el artículo 81 de la Constitución, por lo menos en la extensión en que las ha aplicado.

Sin embargo, yo no creo que á nadie se le pueda haber ocurrido que estas facultades extraordinarias tengan otro carácter que el carácter puramente preventivo, como lo dijo muy bien el señor diputado Tiscornia en la sesión anterior. Si fueran para ser utilizadas en los momentos en que la conmoción ó la invasión ya estaba producida, serían completamente inútiles, y otras, entonces, serían las leyes, y otras, entonces, serían las medidas que deberían aplicarse.

El señor diputado Quintana, en la sesión anterior se apoyó, para hacer estas mismas consideraciones, en la opinión de un constitucionalista que, por supuesto, está en bastante desuso, el señor Florentino González; pero contra la opinión de Florentino González están las opiniones de casi todos los constitucionalistas de nota del mundo, y no sólo de los constitucionalistas, sino de los más grandes y más ilustres estadistas.

No es de otra manera que han sostenido esta misma doctrina Gladstone en Inglaterra, Lincoln en Estados Unidos, y Sarmiento en la República Argentina...—(¡Apoyados!)

—...Que la han sostenido, entre los autores, Stori, Blunstchli y en general el más brillante núcleo de tratadistas que ha producido el Universo en materia de Derecho Constitucional. Además, esta doctrina ha tenido la consagración en la práctica, y sin ir muy lejos, sin buscar países de organización distinta á la nuestra, en la misma República Argentina, tan vinculada á nosotros por la raza, por las costumbres y hasta por una gran similitud de las instituciones...

*Señor Vásquez Acevedo*—Yo no he sostenido lo contrario: me ha entendido mal, es una equivocación. Yo no he hecho más que repetir lo que ha dicho el doctor Tiscornia. Yo no he sostenido que sea indispensable que el hecho se haya producido; está equivocado.

*Señor Quintana* (don Julián)—¿Me permite una interrupción.

*Señor Manini Ríos*—Sí, señor.

*Señor Quintana* (don Julián)—Es para hacer una aclaración.

Al citar á Florentino González, simplemente lo hice para demostrar que yo daba al artículo 81 de la Constitución una interpretación liberal, que no iba á sostener que la conmoción debía producirse, sino que aún sin producirse el Poder Ejecutivo se había exagerado en la adopción de las medidas tomadas; nada más; pero no he sostenido otra doctrina.

Quería hacer constar esto.

*Señor Manini Ríos*—Bueno. Pero ya que estamos en este punto, voy á continuar, porque contribuye á ilustrar la cuestión.

Dice Alcorta, por ejemplo, en su obra titulada «Las garantías constitucionales». Debo advertir que la facultad de declarar el estado de sitio argentino, es—según la declaración del propio Alcorta que ha examinado las prescripciones constitucionales de nuestro país,—la misma facultad contenida en el artículo 81 de nuestra Constitución.

Pues Alcorta dice: «A mi juicio la facultad de declarar el estado de sitio es una facultad de que puede usarse, no sólo en el momento del ataque ó de la conmoción, sino con más eficacia, y quizá con más propiedad para prevenir esa conmoción ó ataque y fuera del lugar en que la situación violenta se ha producido».

Y á continuación hace, en apoyo de la misma doctrina, la cita en las siguientes palabras pronunciadas en el parlamento francés: «Si para declarar el estado de sitio debiera esperarse una lucha homicida que ensangrentara las calles y que la guerra civil enarbolase su odiosa bandera, decía Fournier, informando á las Cámaras francesas, maldeciríamos la imprevisión de la ley, que encadenando nuestras voluntades, nos impondría el deber, antes de obrar, de presenciar impotentes la realización de las más desolantes calamidades públicas... ¿Quién podría desconocer que cuando estas crisis desastrosas van á producirse, es más político y más prudente el prevenirlas por la prontitud y la energía de las resoluciones, que tener que reprimirlas por la fuerza de las armas?»

Pero además, señor presidente, sin tener necesidad de recurrir á ejemplos de las naciones vecinas, en nuestro propio país se han presentado casos de que los gobiernos adoptaran con toda su latitud, con mucha más latitud aún que la que ha usado en este caso el Poder Ejecutivo, las medidas de prevención para contener levantamientos que se preparaban en el exterior.

Un ejemplo de ello es lo que ocurrió al final del gobierno de Pereira.

Don Venancio Flores estaba en Buenos Aires. Acababa de acompañar al general Mitre en la campaña que terminó en Pavón, y según las noticias del gobierno, se preparaba para invadir el país. El gobierno de Pereira, sin venia legislativa, porque usaba de las facultades estatuidas en el artículo 81 de la Constitución, adoptó como medida pronta de seguridad, no sólo la suspensión de las garantías individuales, sino que también cerró los puertos y convocó las milicias; y cuando el Ministro de Gobierno fué llamado al seno de la Cámara de Representantes á dar explicaciones, sostuvo, con estos mismos argumentos, la necesidad de adoptar aquellas medidas y la urgente obligación en que estaba el gobierno de no esperar á que el ataque se produjera para tratar de sofocarlo.

El doctor Quintana, colega á quien aprecio mucho, me decía hace un momento, que él se había referido á otros casos cuando citaba la opinión de Florentino González. En efecto, si no estoy equivocado, en la sesión anterior estableció que el Poder Ejecutivo pudo haber tomado las medidas que consagra el artículo 81 de la Constitución, pero que habiéndose producido la denuncia de la conmoción que se tramaba, por conducto oficial, sólo en cuanto al Departamento de San José, el Poder Ejecutivo debía haber limitado sus medidas á suspender las garantías individuales y á adoptar todas las resoluciones características en estos casos, nada más que en el Departamento mencionado.

Sin embargo, señor presidente, se echa de ver en seguida, que localizando las medidas de seguridad á una estrecha zona determinada, no es manera de prevenir una conmoción que probablemente se ramificará en todo el país,—porque en todo el país hay adeptos á los partidos revolucionarios,—y que presuntivamente iría á complicarse con una invasión. El Poder Ejecutivo no podía menos que extender esas medidas extraordinarias á todos los demás Departamentos y á todas las demás zonas del país que pudieran ser diezmadas por esa epidemia revolucionaria, cuyo germen, según el señor diputado Quintana, aparecía solamente en el Departamento de San José.

Y esto también es lo que sostienen los tratadistas y lo que se ha practicado en los países vecinos, entre ellos en la República Argentina.

En el año 1870, se convulsionó, ignoro por qué causas, la provincia de Entre Ríos, y entonces el gobierno federal extendió la medida de estado de sitio á toda la República.

La doctrina que sostiene actualmente el señor diputado Quintana, la sostuvieron en el congreso de la República hermana algunos legisladores, diciendo que no se tenía más facultad que la de tomar las medidas extraordinarias, acordadas por la Constitución, en la provincia que debía ser convulsionada.

Pero estas manifestaciones individuales fueron inmediatamente avasalladas por el razonamiento sólido y la vivaz, elocuencia de Rawson, que era diputado; de Avellaneda, que era Ministro de Instrucción Pública, y sobre todo, señor presidente, del Ministro del Interior, nada menos que el ilustre Vélez Sarsfield, que es algo así como uno de los astros más luminosos de las ciencias jurídica y constitucional del continente.

Alcorta, que también me ha servido para traer á colación estos datos, suministra resúmenes de los discursos que con ese motivo pronunciaron los referidos oradores, los que no leeré en este momento porque comprendo que las lecturas son fatigosas para la Asamblea.

Otro de los puntos tocados en el discurso del doctor Rodríguez Larreta y probablemente el punto que él ha tratado con verdadero énfasis dantoniano, más dantoniano que el que le atribuía hace un rato al señor diputado Magariños...

*Señor Rodríguez Larreta*—No señor, por que me falta la voz.

*Señor Manini Ríos*—Pero en cambio tiene el ademán.

*Señor Pelayo*—Y le sobra la actitud.

*Señor Manini Ríos*—....era el de los allanamientos de domicilio y el del incautamiento de la correspondencia de particulares hechos por el Poder Ejecutivo en la convicción de que procedía dentro de las facultades extraordinarias del ya zarandeado artículo constitucional á que estoy haciendo referencia.

Pero me parece á mí, y á cualquier criterio desprevenido debe pasarle lo mismo, que si este artículo autoriza á limitar una libertad sagrada como es la libertad personal, que es el derecho individual más fundamental de todos los derechos, implícitamente otorga también la facultad de limitar todas las otras libertades y todos los otros derechos subalternos....

*Señor Rodríguez Larreta*—El señor diputado no se ha fijado en que la Constitución dice *«Nunca»*.

*Señor Manini Ríos*—Pero le hice ver al señor diputado Larreta en la sesión de ayer—no me dejó concluir—que más abajo dice la Constitución: «Salvo los casos prescriptos por la ley», y esos casos de excepción son precisamente, estos, los comprendidos en las disposiciones excepcionales del artículo 81.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Allí no está expresamente.

*Señor Manini Ríos*—Sí señor: no está expresamente pero habla de los casos en que rigen las leyes...

*Señor Casaravilla y Vidal*—Pero no se refería á la correspondencia en ningún caso.

*Señor Manini Ríos*—¡Cómo no se va á referir á la correspondencia!...

*Señor Arena*—La correspondencia es un derecho nimio, comparado con la libertad personal.

*Señor Rodríguez Larreta*—¿Me permite, ya que me han interrumpido tanto y tan malamente?

La Constitución dice que nunca pueden hacerse registros ni interceptación de correspondencia particular de los ciudadanos, salvo en los casos expresamente determinados por las leyes...

*Señor Manini Ríos*—Este es un caso.

*Señor Rodríguez Larreta*... y las leyes no autorizan en ningún país civilizado del mundo á que los agentes de policía, sin intervención de juez, entren en los domicilios particulares.

*Señor Manini Ríos*—Autorizan en todos los países civilizados del mundo y lo establecen autores tan ilustrados como el doc-

tor Amancio Alcorta, como le voy á demostrar al señor diputado con la lectura de este párrafo.

(Lee): «Suspender las garantías constitucionales, importa suspender los derechos que la Constitución acuerda al individuo, ya en relación á los demás individuos, ya en cuanto es necesario para contribuir á repeler el ataque ó á sofocar la conmoción interior. Y así: el domicilio, la correspondencia epistolar y los papeles privados no son inviolables, y su allanamiento y ocupación no necesita formalidad alguna para efectuarse con intervención de la autoridad judicial.»

*Señor Rodríguez Larreta*—Exactamente. Muchas gracias: es lo mismo que le decía.

*Señor Manini Ríos*—No señor. Si precisamente aquí habla de que en estos casos extraordinarios no se requieren formalidades judiciales.—(Lee):

«Tampoco es inviolable la propiedad que puede ser tomada, y tomada sin juicio previo: y el derecho de reunión, etc. etc».

Además, el señor diputado argumentaba en la sesión anterior una base enteramente viciosa. Nos leía disposiciones generales de la Constitución, disposiciones que la propia Constitución ha puesto en un capítulo titulado «Disposiciones generales». Es claro que esos preceptos generales son para los casos comunes; para los casos ordinarios, pero no para los casos de excepción, para los casos extraordinarios, que precisamente no son los que se prevén en las prescripciones generales de la Constitución, sino los que se prevén en las disposiciones particulares y extraordinarias, como por ejemplo las del artículo 81. Es curioso este absurdo á que llega el criterio jurídico del señor diputado, por más que reconozco que es un jurisconsulto de nota....

*Señor Rodríguez Larreta*—No pretendo tal cosa.

*Señor Manini Ríos*—Al establecer que la regla es la que limita la excepción, lo general á lo particular, y no de que la excepción es lo que limita la regla y que lo particular es lo que limita lo general.

*Señor Arena*—Por otra parte, ¿cómo una carta ha de ser más respetable que la persona?

*Señor Roxlo*—Si la persona lo compromete, la carta puede comprometerlo más.

*Señor Arena*—Pero supóngase el señor Roxlo que en esa carta venga un dato concreto sobre una rebelión. ¿Por dónde faltarían medios de retener esa carta?

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Si el Poder Ejecutivo sabe que por medio de esa carta vienen datos completos, no necesita de ella.

*Señor Arena*—¿Y los detalles?—(Murmullos).

*Señor Manini Ríos*—Voy á continuar.

Otro de los puntos en que han recalcado más el señor diputado Vásquez Acevedo y especialmente el señor senador Ramírez, y á que se ha referido en su discurso de hoy el doctor Rodríguez Larreta, es respecto á la residencia de los jefes y cabecillas de la próxima conmoción, conjurada en determinados pueblos del interior.

En la sesión precedente ya estableció con toda claridad el señor diputado Tiscornia, que esa medida del Poder Ejecutivo no podía estar comprendida dentro del artículo constitucional que prohibe al Poder Ejecutivo que por su sola facultad aplique penas ó confine á los individuos.

El único argumento que puede aducirse para sostener la opinión contraria, es de que la ley del año 73, interpretativa de la Constitución, vino á limitar el artículo 81 con el artículo 136, que se refiere precisamente á la prohibición alegada.

Yo, señor presidente, he tenido el honor de ser discípulo del ilustre constitucionalista doctor Jiménez de Aréchaga y le he oído decir una, dos y diez veces en el aula, que la ley del 73 era una ley enteramente inconstitucional, caprichosa y arbitraria, y que el gobierno no podía en ningún caso aplicarla, porque nunca está obligado á aplicar lo inconstitucional, lo absurdo y lo arbitrario; pero ya que es ley, que tiene todo el vigor de una ley y toda la fuerza de una interpretación auténtica de la Constitución, voy á darla por admitida y á establecer que pueda limitar las facultades del Ejecutivo en toda la extensión que se ha querido darle.

Aún así, no creo que la intención de los autores de dicha ley interpretativa fuera prohibir al Poder Ejecutivo tomar medidas como las que actualmente ha tomado.

Esa ley tuvo por objeto evitar que en lo sucesivo el Poder Ejecutivo, por su sola autoridad, pudiera desterrar á los ciudadanos, como creo que lo había hecho la situación anterior á aquella en que la ley fué dictada.

Creo que uno de aquellos desterrados, el doctor José Pedro Ramírez, fué el autor principal y el principal defensor de esa ley en la brillante Asamblea del 73; y el doctor Ramírez precisamente, contestando á una objeción que le hacía el doctor Laudelino Vázquez respecto á lo limitadas que quedaban las facultades atribuídas al Poder Ejecutivo en los casos extraordinarios, le dijo que la ley no tenía otro objeto que impedir que el Poder Ejecutivo se apoderara de una persona y la deportara, por ejemplo, á La Habana. Ese es el único alcance, agregó el doctor Ramírez, de la ley propuesta en aquel entonces.

Como se ve, una cosa es tomar á una persona, arrojarla en el fondo de un calabozo y remitirla á La Habana, y otra cosa es retener una persona en un pueblo...

*Señor Rodríguez Larreta*—Le prevengo al señor diputado que esos sucesos á que se está refiriendo tuvieron lugar después de la ley.

*Señor Manini Ríos*—Sí, señor. Debo prevenirle al señor diputado que no había olvidado esa circunstancia.

*Señor Rodríguez Larreta*—Es un dato cronológico que le recuerdo.

*Señor Manini Ríos*—Debo prevenirle que no había olvidado esa circunstancia, y que hasta me extrañó que el doctor Ramírez, que fué también de los deportados del 75, pudiera tener tan sorprendente clarovidencia del porvenir; pero parece que la tuvo.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero parece que no sirvió la cosa.

*Señor Manini Ríos*—Parece que no.

Pero aún prescindiendo, señor presidente, de la inconstitucionalidad de la ley del 73 y de si en el espíritu de los autores de ella estaba el limitar las facultades del Poder Ejecutivo en cuanto á la residencia de los conspiradores, hay un argumento que para mí es fundamental y que define completamente la cuestión.

Es sabido, y está consagrado por la doctrina del derecho internacional de todos los países civilizados de la tierra, y hasta fué un principio adoptado en el Congreso Jurídico Internacional de Montevideo, en el cual se sentaban personalidades como el ilustre repúblico argentino que acaba de fallecer y en cuyo honor la Asamblea se puso ayer de pie,—que es universalmente admitido por todos los Estados del mundo, el deber de cada país de internar á los individuos peligrosos para la seguridad de otros países.

La aplicación de esta doctrina es constante en todo el universo, y es un hecho que no puede negarse, porque todos los días se produce.

Quiere decir, pues, que si, por ejemplo, un conspirador argentino reside en esta capital, y el gobierno argentino exige al gobierno oriental que lo interne dentro de nuestro país, siguiendo aquellas reglas y aquellos principios, nuestro gobierno no tendrá más remedio que limitar su libertad personal, aún en épocas normales, y residenciarlo, tal cual residencia ahora el Poder Ejecutivo trasladándolo á un pueblo del interior, desde el cual no pudiera atentar contra la tranquilidad del país vecino.

Luego, ¿tiene ó no el Poder Ejecutivo la facultad de residenciar en esos casos? Pues señores: si tiene la facultad de residenciar á un individuo que amenaza la paz pública de un país vecino, ¿cómo no ha de tener la facultad de residenciar á los individuos que amenazan la paz pública del mismo país? Me parece que las absurdas consecuencias á que nos llevaría el sostener lo contrario, bastan para justificar lo que estoy diciendo.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero con ese argumento, al único que se podría haber residenciado—poniéndome en el criterio del señor diputado—era á Mariano Saravia, pero no á todos nosotros.

*Señor Arena*—Si el Poder Ejecutivo tenía fundadas sospechas...

*Señor Segundo*—Pero no puede ser: los ciudadanos no pueden estar expuestos al capricho de ningún mandatario.

*Señor Arena*—Pues hay que prevenir: el Poder Ejecutivo está en la obligación de velar por la paz pública.

*Señor Segundo*—Pero cuando el juez declara que no hay mérito para el enjuiciamiento, el Poder Ejecutivo no ha de tener derecho de persistir en su resolución.

*Señor Arena*—Se trata de medidas extraordinarias.

*Señor Manini Ríos*—Para terminar, señor presidente, declaro que votaré todas y cada una de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, sin necesidad del perdón ó de la absolución del señor diputado Rodríguez Larreta.

Tengo la profunda convicción de que esas medidas han sido las más limitadas que podía haber adoptado el gobierno en circunstancias semejantes á las presentes. El gobierno podía haber citado las milicias, podía haber cerrado los puertos; podía, si hubiera querido, extralimitarse, como lo han hecho otros gobiernos, por ejemplo, el de Bernardo Berro, haber desterrado á los diputados y senadores á quienes creyera complicados en trabajos subversivos; podría todavía haberse extralimitado más, á haber seguido el ejemplo de aquel mismo gobierno; podría haber llevado á la cárcel á ciudadanos por el único delito de no ponerse su divisa en el sombrero; podría haber cerrado y clausurado las imprentas de los diarios, no que hablaban en contra de él, sino de los que guardaban silencio, como le sucedió al diario «El Siglo» en aquella situación.

*Señor Rodríguez Larreta*—¿Y qué quiere decir todo eso? ¿Van á desterrar senadores y diputados ahora?...

*Señor Manini Ríos*—No señor: pero digo si el gobierno hubiera hecho eso de acuerdo...

*Señor Rodríguez Larreta*—...No sé á qué viene eso, porque nadie lo ha defendido.

*Señor Manini Ríos*—Viene á esto: á que el gobierno de Berro, considerado como ejemplar, como respetuoso de las instituciones, por todos los señores diputados que pertenecen al credo político de que forma parte el señor diputado, según creo, cometía todos esos desafueros; y á que el Poder Ejecutivo actual, que no comete ningún desafuero, que se guarda muy bien de prender á ningún diputado ni á ningún senador por la sospecha de trabajos subversivos, es, sin embargo, objeto de todas las diatribas y de los ataques más acerbos. Pues, señor! Si el gobierno de Berro resulta para ustedes correcto, ejemplarísimo, admirable, casi un caso único en nuestra democracia, debe resultar mucho más correcto y mucho más ejemplar el gobierno que actualmente rige los destinos del país.—(Apoyados).

*Señor Rodríguez Larreta*—¿Me permite otra interrupción?

*Señor Manini Ríos*—Todas las que guste.

*Señor Rodríguez Larreta*—Cuando el gobierno de Berro...

*Señor Segundo*—Ustedes, que son los favorecidos...

*Señor Manini Ríos*—No somos los favorecidos; al contrario somos los perjudicados.

Es sabido que el papel de defensor del gobierno no es como el de la oposición, que resulta generalmente simpático.

*Señor Segundo*—Menos simpático es ser perseguido.

*Señor Arena*—¿Quién los ha perseguido? Al contrario: se dan el corte de víctimas sin serlo. Eso es muy lindo!

*Señor Rodríguez Larreta* Iba á decirle al señor diputado, que cuando el gobierno del señor Berro tomó esas medidas, que han sido muy criticadas y con mucha razón, el país estaba convulsionado. El general Flores estaba en campaña. Así que los casos no son iguales, ni siquiera parecidos. A no ser que porque Mariano Saravia esté en Poncho Verde se pueda disponer de la seguridad de todos los ciudadanos del país.

No sé cómo se va á hacer para sacarlo de Poncho Verde!

*Señor Manini Ríos*—El señor diputado Larreta estableció en la sesión anterior, que asistimos á algo así como á un estado verdaderamente patológico del organismo.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero ese punto lo transamos con el señor Pelayo.

*Señor Manini Ríos*—Pero no me gusta la transacción en ese caso.

*Señor Pelayo*—A mí, sí; porque me quedaba el consuelo de decir que no son todos los que están ni están todos los que son.

*Señor Manini Ríos*—Este estado patológico yo creo que es real.

En ese punto de vista fundamental, estoy de completo acuerdo con el señor diputado. En lo que talvez no estemos de acuerdo es respecto á las causas que producen ese estado de enfermedad latente del país, y en lo que seguramente no estamos de acuerdo, es en que el que afortunadamente está al frente de sus destinos —es su médico—un gobierno enérgico, respetuoso de la ley, cultor de las instituciones, cuya conducta política es la única capaz de salvarlo de la enfermedad que amenaza dominarlo y aniquilarlo.

He terminado.

*Señor Roxlo*—Señor presidente:

Ha pasado para mí la edad, la hermosa edad de las exaltaciones.—La edad viril debe tener por consejera á la moderación. El orador parlamentario debe poner su fuerza en las ideas y no en las palabras.

El idioma castellano es tan rico en sus giros y tan rico en sus voces, que permite decirlo todo sin agresivas sonoridades. La idea es la que perdura, la fuerza de la idea la que convence,—no siendo los vocablos sino el vestido, más ó menos luminoso, del pensamiento.

Por eso yo, señor presidente, que me encuentro sin ninguna autoridad en el seno de esta Asamblea; por eso yo,—que comprendo cuál es la actitud que me imponen, en primer lugar, la santidad de este recinto; en segundo lugar, el formar parte de esta Asamblea los senadores, es decir, los que representan como los maestros de la cordura y el buen decir del Cuerpo Legislativo; y en tercer lugar, el convencimiento de que no se debe traer á la Asamblea General la atmósfera de pasiones que reina en las asambleas jóvenes, en las asambleas de diputados,—me he impuesto la obligación de ser completamente moderado en el uso de mis palabras.

No indica esto en mí ni átomo de flaqueza, porque, fiel á mi pensamiento, voy á mantener, en lo absoluto de su integridad, mis opiniones; pero tratando de dulcificar la forma en que las envuelva. Poco importa, señor presidente, que el vestido sea de seda, que el vestido tenga todas las suavidades de esa rica urdimbre, si en cambio la idea permanece viril, si el pensamiento conserva su sexo masculino!

Yo declaro, señor presidente, que lamento no estar dotado de la autoridad de que antes hablaba, porque discrepo, en la manera de interpretar el artículo 81, de la mayoría de los miembros de la Asamblea.

Yo entiendo, señor presidente, que el artículo 81 no da al Poder Ejecutivo las facultades discrecionales que aquí se le acuerdan, y entiendo que el caso actual no entra en el número de los casos en que ellos creen que puede aplicarse ese artículo 81.

No es posible buscar en la comparación con las Constituciones de los otros países, el alcance de nuestro artículo 81, por la sencilla razón de que en la misma Constitución Norteamericana, la suspensión del *habeas corpus*, —en los casos de conmoción interior ó ataque exterior, —no queda librada en absoluto al Poder Ejecutivo.

Las Constituciones Españolas de 1812, de 1837, de 1856 y de 1869, tampoco dejan librada al Poder Ejecutivo la facultad de aplicar el estado de sitio, sino en el caso de receso de las cortes. No estando en receso las cortes, el Poder Ejecutivo necesita ponerse de acuerdo con ellas para decretar el estado de sitio.

Las Constituciones americanas en su totalidad, desde la Constitución Argentina hasta las Constituciones de nuestras lindas hermanas de Centro América, tampoco delegan esa facultad en el Poder Ejecutivo, sino en los casos de receso del Congreso.

¿Qué significa esto, señor presidente?

Que en aquellos países se ha tratado de no entregar al Poder menos liberal de todos los Poderes de una República—porque es el Poder que tiene á su servicio la fuerza armada—la suspensión de las garantías individuales.

Unicamente cuando las Cámaras no están reunidas, es que el Poder Ejecutivo hace uso de esa facultad; pero sometiéndola,—en cuanto las Cámaras vuelven á ejercer sus funciones moderadoras,—á la opinión y al dictamen del Cuerpo Legislativo.

Solamente entre nosotros se sostiene que el artículo 81 de la Constitución ha dado facultades discrecionales para que,—según se aplica aquí el artículo 81,—en cualquier tiempo y en cualquier lugar, por la menor sospecha, el Poder Ejecutivo pueda suspender las garantías constitucionales.

Eso no es así, señor presidente: no se desprende ni del espíritu ni de la forma del artículo 81. La ventaja del idioma castellano es que es tan lógico, tan claro, tan convincente, que aquello que dice sin ambages y sin circunvalaciones, no puede ser interpretado de dos maneras.

El artículo 81 dice: que en el caso de conmoción interior ó ataque exterior, siendo grave é imprevisto este ataque ó esta conmoción, el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de ciertas facultades discrecionales,—es decir, que se necesita que se reunan, cuando menos, tres condiciones: ataque exterior ó conmoción interna, pero agregándose que debe ser grave é imprevisto ese ataque ó esa conmoción.

¿Quiere decir eso, señor presidente, que yo sostenga que es preciso que todo el país esté conmovido, y que es preciso que un ejército invasor haya llegado á nuestras fronteras, para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer sus facultades discrecionales?...

No quiere decir eso, señor presidente; pero si quiere decir que, por simple sospecha, el artículo 81 de la Constitución no permite al Poder Ejecutivo, ni á ningún Poder de este país, allanar domicilios, violar correspondencias y prender ciudadanos!

*Varios señores Representantes* — Muy bien!...

(Aplausos en la barra).

*Señor Presidente*—Se le previene á la barra que le está prohibida toda manifestación. Si persiste, se hará desalojar.

*Señor Roxlo*—La suspensión de las garantías individuales ó constitucionales, trae consigo envuelto un estado de hecho

una situación de fuerza, durante el tiempo que el Poder Ejecutivo tarda en someter á las personas aprehendidas, á los jueces.

Para que exista un gobierno de hecho es preciso que haya un estado de hecho en la República que legitime la suspensión de esas garantías individuales; de lo contrario llegaríamos á lo absurdo, señor presidente; á lo absurdo, que es la mejor demostración de lo que estoy diciendo.

Supongamos que mañana el Partido Nacional—para que no pueda ofenderse ninguno de los representantes del Partido Colorado—estuviera en el poder, y que de pronto, en la víspera del día de los comicios, el Presidente de la República supiera que el partido dominante va á perder las elecciones en casi todos los Departamentos de la República. En ese caso, por el artículo 81, con la simple sospecha, real ó creada, de que pudiera haber una pequeña conmoción en un Departamento, quedarían suspendidas todas las garantías, y no podrían verificarse las elecciones.

*Señor Manini Ríos*—No señor!

Permítame. Pero si la Constitución establece que debe dar cuenta inmediatamente á la Asamblea General, y estar á su resolución. Si la Asamblea General desaprueba....

*Señor Roxlo*—Déjeme seguir el señor Manini, porque estoy probando que ciertas cosas no pueden hacerse. Es colocar en las manos del Poder Ejecutivo, señor presidente, una dictadura que, aunque dure 24 horas, es una dictadura!

Hay más, señor presidente: no es cierto que los constituyentes no hayan dicho una sola palabra sobre el artículo 81. Cuando el artículo 81, que era el artículo 92 del proyecto primitivo, fué sometido á la consideración de la Asamblea, el señor Sudáñez se levantó y dijo que no estaba satisfecho con la redacción de aquel artículo, porque esa redacción no salvaguardaba, todo lo que debía, los derechos individuales; y á eso contestó don Santiago Vázquez que esos derechos quedaban garantidos por las disposiciones generales de la Constitución. Esto significaba que se le decía al Poder Ejecutivo: «Es verdad que tú puedes disponer del artículo 81 por brevísimo plazo; pero siempre que haya lugar á formación de causa á las personas que aprehendas». Y hablo de las personas únicamente, porque, como lo probaré más tarde, el Poder Ejecutivo no puede violar ninguna otra libertad, por el artículo 81.

*Señor Areco*—¿Me permite el señor diputado?

*Señor Roxlo*—Todo lo que quiera.

*Señor Areco*—El mismo señor Vázquez, comentando el artículo 162 del proyecto, establecía en términos claros y categóricos que cuando se trataba de casos de subversiones públicas no se podía poner límites de ninguna especie para sostener el orden.

*Señor Roxlo*—Vino, señor presidente, el año 1873 y se presentó un proyecto de ley que dice lo siguiente:

Yo tengo muy mala vista y le suplicaría al señor Herrera que tuviese la amabilidad de leer.

*Señor Herrera*—(Lee) «El Senado y Cámara de Representantes de la República, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Se declara que la última de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el artículo 81 de la Constitución del Estado, se halla limitada por los artículos 83, 136 y 143 de dicho Código.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 21 de Noviembre de 1873.

*Señor Roxlo*—¿Cuál es, señor presidente, la limitación establecida por el artículo 83 al artículo 81? Es, señor presidente, aquella parte de las atribuciones del Poder Ejecutivo, en que se le dice que no podrá aprehender á ciudadano alguno sin un motivo ó una causa justificada y sometiéndolo á la acción de las leyes.

El artículo 143 va mucho más lejos, señor presidente, porque hasta en los casos de delito contra la patria, en tiempos de revuelta ó de invasión, se ordena terminantemente, por el artículo 143, que solamente podrán ser aprehendidos los delincuentes.

Para que haya delincuencia, es preciso que haya una prueba ó semiprueba de delincuencia, y una sospecha no es una prueba de delincuencia,—una sospecha no es un delito.

De manera, pues, señor presidente, que aún dentro de los términos constitucionales y aún aceptando la amplitud que algunos quieren darle al artículo 81 de la Constitución, resulta que el artículo 143 dice terminantemente, que sólo en casos de delincuencia el Poder Ejecutivo podrá aprehender á los ciudadanos.

*Señor Tiscornia*—¿Quiere tener la bondad el señor Roxlo de leer el artículo 143?

*Señor Roxlo*—Sí, señor: Con el mayor placer; no tengo inconveniente ninguno.

El doctor Luis Alberto de Herrera me hará el servicio en este momento de leerlo.

*Señor Herrera*—Diré por el señor Roxlo: ¿quiere que lo lea en voz alta?

*Señor Tiscornia*—Sí, señor. Es para que la Cámara se entere de que el señor Roxlo está en error.

*Señor Roxlo*—Vamos á ver si estoy en error.

*Señor Herrera*—(Lee) «La seguridad individual no podrá suspenderse, sino con anuencia de la Asamblea General, ó de la Comisión Permanente, estando aquella en receso, y en el caso extraordinario de traición, ó conspiración contra la patria, y entonces, sólo será para la aprehensión de los delincuentes.»

*Señor Roxlo—Sólo será para la aprehensión de los delincuentes:*

De manera que es necesario que haya una delincuencia, para que puedan ser aprehendidos los ciudadanos.

*Señor Manini Ríos*—Eso lo dirá el juez después, no el Poder Ejecutivo.

*Señor Roxlo*—Pero es preciso que el Poder Ejecutivo pueda presentar al juez prueba de delincuencia; porque, de lo contrario, por el hecho de que los que estuvieron en la pasada revolución son sospechosos, se debía haber aprehendido á veinte mil personas en este país!—(Apoyados).

*Señor Pelayo*—Podría rebajar algo, el señor diputado...

*Señor Roxlo*—Pondría diez y ocho mil, quedándome corto.

*Señor Manini Ríos*—No se han aprehendido más de trescientas personas.

*Señor Roxlo*—Se han aprehendido más de trescientas personas.

Como pienso hablar más tarde del artículo 81 y de la prisión de los ciudadanos, voy á referirme á otras dos cosas,—que yo declaro que nadie me podrá probar, absolutamente nadie, que estén comprendidas dentro de las facultades que el artículo 81 acuerda al Presidente de la República.

En ninguno de los artículos que vienen en apoyo del artículo 81, tales como el artículo 83 y como el artículo 143, se habla de otra cosa que de la aprehensión de las personas; pero no se habla ni del amordazamiento de la prensa, ni de la violación de los domicilios, ni mucho menos del registro de la correspondencia particular,—porque todo esto está garantido por las disposiciones generales de que habló el señor Vázquez.

*Señor Sosa*—Precisamente, por eso es que se puede hacer.

*Señor Roxlo*—Precisamente por eso es que no se puede hacer, puesto que el artículo dice que la facultad del Presidente de la República se reduce á aprehender ciudadanos en los casos en que tenga pruebas de que pueden ser aprehendidos.

*Señor Sosa*—El doctor Ramírez declaró en la Cámara del 73—y es autor de esa ley—lo contrario, cuando creo que el doctor Laudelino Vázquez le decía que era limitar las facultades del Poder Ejecutivo.

*Señor Roxlo*—En cuanto á la prensa, señor presidente, yo declaro que no me explico que los partidarios del Poder Ejecutivo, sus íntimos amigos, puedan sostener que ha hecho bien amordazándola.

Señor! Si el peligro que se temía, el verdadero peligro, estaba más allá del país! ¡La misma prensa nacionalista, que respondía á la política de su propio Directorio, lo que tenía era afán de calmar y no afán de enardecer! En cambio, amordazando esa prensa, se lograba todo lo contrario.

Vean los señores diputados: la prensa es algo que muere por su propia violencia, y algo que adquiere más vigor y más salud por la violencia que contra ella se ejerce.

Yo tengo un recuerdo personal de mi vida.—Era yo muy joven, tal vez no tenía aún 19 años, cuando, por uno de esos arranques de la juventud, escribí un artículo en *El Pueblo Catalán*, de Barcelona. Ese artículo era contra el Rey y en favor de la República. Las autoridades españolas, no fijándose en mis pocos años, llegó á reducirme á prisión, y ¿qué resultó, señor presidente?... Qué aquel humilde artículo, publicado por un humilde diario de Barcelona, lo reprodujeron todos los diarios de España, hasta los diarios ministeriales, para impugnar las ideas que yo había manifestado.

El hombre estaba preso; el niño había sido sometido á los jueces; pero el pensamiento del niño había redoblado la fuerza de sus alas y había cruzado toda la península,—cosa que no hubiera sucedido si se hubiera dejado en paz á *El Pueblo Catalán* de Barcelona!—(Muy bien!)

—Dios, señor presidente, hizo que el pensamiento, en todas sus manifestaciones, sea más sutil que el perfume de la flor, que el vaho del agua y que el vuelo del ave, para decirle, á los poderes de la tierra: ¡Esto no se esclaviza, y esto no se encarcela!—(Muy bien!)

—Pero, señor presidente, hay algo que á mí me ha dolido muchísimo más: es la violación de la correspondencia particular. Declaro, señor presidente, que me ha causado una profunda angustia.

La violación de la correspondencia particular es algo que, aún en las épocas más excepcionales y aún en las épocas de mayor peligro, no se ha atrevido á hacer casi ningún Poder Público.

La Constitución Española de 1808, ante las amenazas de invasión, y conmovido todo el país, lo consintió todo; pero no consintió la violación de la correspondencia.

Encontrándose la Francia en el período revolucionario, reunida la Asamblea Constituyente, depositaron, sobre la mesa de la presidencia, el correo de los príncipes emigrados:

Francia sabía que aquellos príncipes eran cómplices del extranjero, y Francia sabía que aquellos príncipes favorecían la disolución del territorio. La Asamblea, en una tarde caliginosa y agitada por los rumores que venían de la barra, quiso abrir aquellas cartas, cuando de pronto, del fondo del recinto, se alzó un hombre grueso, arisco, mal encarado, que llevaba en el rostro las huellas dejadas por todos los deseos, y en los ojos una llama genial,—era Mirabeau.—Mirabeau le dijo á la Asamblea, que la correspondencia particular, la que lleva los secretos del corazón, aquella que se entrega al mismo correo bajo las garantías y la seguridad de los Poderes Públicos, no puede ser violada en ningún caso ni en ningún lugar,—¡y la Asamblea Constituyente declaró inviolable la correspondencia.—(Muy bien!)

—Señor presidente: yo declaro con honda emoción que lamentaría que las palabras que acabo de pronunciar pudieran ser tomadas, por los señores de la mayoría, como ofensa ó como reproche.

*Varios señores Representantes*—Nó, señor.

*Señor Roxlo*—....Son sencillamente la expresión de mis ideas.

Debo decir entonces que, para mí, para que el Poder Ejecutivo tenga el derecho de cohonestar una agresión, es preciso, como lo dice el mismo señor Pacheco, que se haya iniciado esa agresión ó que se haya intentado llegar á ella. ¿Cómo se manifiesta el estado de conmoción interna? Se manifiesta por medio de motines, por medio de asonadas, por medio de reuniones públicas agitadas, por medio de grupos armados que aparecen en la frontera ó que cruzan el territorio; pero no, señor presidente, de ninguna manera, por un despacho de un Jefe Político que le atribuye al señor Agüero declaraciones de próxima revuelta, que son desmentidas por el propio señor Agüero en una carta que han publicado todos los diarios de San José.

No se concibe tampoco, señor presidente, que la primera medida tomada por la autoridad, haya sido cerrar el Directorio Nacionalista,—y voy á decir claramente el por qué, estando seguro que se va á hacer conciencia en el espíritu de todos los señores diputados de que tengo razón.

Si el Directorio Nacionalista estaba empeñado realmente en evitar una conmoción interior, era una locura cerrar las oficinas de ese Directorio, impidiéndole que continuara sus trabajos patrióticos y aplaudidos por el país.

Luego, señor presidente, seamos francos, seamos leales. ¿Cómo es posible decir que el Poder Ejecutivo ha procedido bien, cuando, por ejemplo, yo sé que en el Departamento de la Florida,—porque tengo á la vista la opinión del Fiscal y la resolución del Juez—se dió orden de que fuera sobreseída la causa y puestos los presos inmediatamente en libertad, y en lugar de cumplirse esa orden, se les señaló la ciudad por cárcel?

Señor presidente: el juego armónico de las instituciones no existe sino en las repúblicas donde los tres poderes están obligados á respetarse, y no es posible, ni con medidas extraordinarias ni sin medidas extraordinarias, que el Poder Ejecutivo no obedezca los mandatos del Poder Judicial!

Más aún, señor presidente: el día 10 yo recibí de la Colonia, del señor Leoncio Monje, preso en la Jefatura Política, un despacho telegráfico diciéndome: «Como legislador, ampáreme. Los jueces han declarado mi libertad absoluta; y sin embargo, el oficial 2.° de la Jefatura me ha declarado que continuaba preso».

Eso no puede estar dentro de las atribuciones, por muy amplias que sean, que concede al presidente de la República el artículo 81. ¡No creo que nadie lo pueda defender de buena fe y basándose en la ciencia constitucional!

Es más: en Nico Pérez fueron aprehendidos varios ciudadanos, fueron llevados á Minas y se les señaló la ciudad de Minas por cárcel. Eso tampoco me parece que esté dentro de las atribuciones del artículo 81.

En la Florida es sabido también que los puestos en libertad por orden judicial, fueron detenidos de nuevo por orden de la Jefatura, lo cual da lugar á que uno se haga esta pregunta:

«Si el Juez ya había juzgado y fallado, ¿porqué se aprehendieron? ¿por el delito anterior?... En ese caso, los delincuentes estaban libres del todo. ¿Por otro delito? En ese caso, debía habérseles sometido á Juez nuevamente». Todo esto es arbitrario!

*Señor Presidente*—¿Me permite el señor diputado?

Se va á pasar á cuarto intermedio para dar descanso á los taquígrafos.

(Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á sala, dice):

—Se reabre la sesión.

*Señor Areco*—Voy á hacer una moción previa, señor presidente.

Hay verdadero interés en que se le dé término á este asunto que está ocupando la atención de la Honorable Asamblea General, desde hace dos sesiones, y convencido de ello es que me permito someter á la consideración de mis honorables colegas, la siguiente moción.

«Mociono para que la Asamblea se constituya en sesión permanente hasta ultimar este asunto.»

Claro es que esta moción lleva implícito en ella el que á una hora oportuna, que el señor presidente determinará, la Asamblea pase á cuarto intermedio, á fin de que los señores legisladores, puedan ir á sus casas á comer, señalándose la hora en que se reanudará la sesión.

Si esa moción fuera apoyada, ruego al señor presidente quiera ponerla en discusión

*Señor Presidente*—¿Es apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión la moción del doctor Areco.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si la Asamblea se declara en sesión permanente con una interrupción discreta.

¿Quiere determinar esa interrupción exactamente el señor diputado?

*Señor Areco*—Es privativo de la Mesa.

*Señor Presidente*—Perfectamente; pero se podría determinar.

*Señor Manini Ríos*—Se podría levantar la sesión á las 7 1/2 para reanudarla á las 9.

*Señor Areco*—El Reglamento lo autoriza al señor presidente para pasar á cuarto intermedio cuando lo estime conveniente.

*Señor Presidente*—Entonces yo fijaré el término si el Reglamento lo autoriza y la Asamblea no tiene inconveniente.

*Señor De María*—El Reglamento establece que las sesiones de Asamblea General durarán tres horas como mínimun.

La sesión de ayer no duró más que dos horas y veinte minutos, porque se entró á sesión á las 4 y 40. Hoy se entró á sesión á las cuatro y media; por lo menos tenemos que sesionar hasta las siete y media.

*Señor Pérez Olave*—Como máximun, dice el Reglamento.—(Murmullos)

*Señor Presidente*—La Mesa considera que es discutible si se debe contar la hora de la sesión á partir de la hora en que se entra generalmente á sesión ó partir de la hora de la citación. La sesión ha durado tres horas, según el Reglamento, á partir de la hora de la citación; por consiguiente no cree haber faltado al Reglamento. Ha hecho durar la sesión tres horas á partir de la citación; y estaba dispuesta á hacer lo mismo hoy, á menos que la Asamblea sostenga y resuelva lo contrario.

*Señor Manini Ríos*—Si la sesión ha de ser permanente, no veo inconveniente para que la Mesa declare el cuarto intermedio cuando le parezca bien, y siempre se cumplirá la prescripción de las tres horas, desde que va á ser permanente.

De manera que, como decía el doctor Areco, debíamos dejar esto librado al criterio de la Mesa, ya que el Reglamento, por otra parte, lo autoriza.

*Señor Sosa*—Que se vote la moción del señor Areco.

*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del doctor Areco.

Si la Asamblea se declara en sesión permanente.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

*Señor Roxlo*—Señor presidente: cuando pasamos á cuarto intermedio, yo estaba manifestando que me parecía difícil que, aún dentro del criterio de los partidarios

de la situación actual, pudieran justificarse algunas de las medidas descrecionales adoptadas, como, por ejemplo, el no obedecimiento al mandato de los jueces. Al decir esto, contestaba indirectamente á la interrupción que me había hecho el señor Manini cuando mi argumentación *ad absurdum*, en que me dijo: «eso sólo durará 24 horas». No, con el criterio actual eso duraría muchísimo más, desde el momento en que las prescripciones judiciales no se cumplen. Duraría todo el tiempo que creyera conveniente el Poder Ejecutivo mantener, bajo el imperio de las autoridades policiales, á los ciudadanos á quienes el juez hubiese dado orden de poner en libertad.

Yo no quería—y perdone el señor Manini—decir otro de los argumentos que tenía en contra de esa dictadura de 24 horas; argumento formidable y al cual nada se puede responder.

El Poder Ejecutivo, que en nuestro país es el jefe de un partido político, en un momento determinado puede, por conveniencias de su propio partido, querer conocer los documentos íntimos y lo que piensa el Directorio del partido adverso. En ese caso, con ó sin una orden de allanamiento del Club Nacional, donde radica el Directorio, en una sola noche, basándose en el artículo 81, se incauta de las actas de las autoridades nacionalistas y conoce todos y cada uno de sus trabajos.

Es por eso, señor presidente, que yo digo y sostendré siempre... Disculpe el señor Manini: no hago acusaciones; cito casos que podrían suceder...

*Señor Manini Ríos*—Es una exageración del argumento, llevándolo hasta el absurdo.

*Señor Roxlo*—Es claro: estoy haciendo un argumento *ad absurdum*, para demostrar que el artículo 81 no tiene el alcance que se le atribuye.

*Señor Areco*—Pero como somos hombres y estamos dentro de lo humano, hay que colocarse en un justo término medio, que es como deben apreciarse todas las cuestiones.

*Señor Roxlo*—No, señor diputado Areco porque la revolución francesa cometió los mayores crímenes, siendo hombres y siendo humanos, en nombre de la salud pública.

*Señor Areco*—Pero es que la humanidad, de entonces acá ha progresado bastante para que no vuelvan á cometerse los crímenes de la revolución francesa.

*Señor Roxlo*—Pero es que la humanidad de entonces á acá no ha progresado tanto como cree el señor doctor Areco, puesto que hay países civizados como Rusia—por ejemplo,—donde todavía en nombre de la salud pública se cometen mil iniquidades.

Por lo mismo que el artículo 81 de la Constitución le da al Presidente de la República algunas atribuciones excepcionales, el Presidente de la República debe usar de esas atribuciones con suma cautela y pudiendo siempre justificarlas.

Yo me explico hondamente la irritación manifestada por mis distinguidos correligionarios y miembros del Cuerpo Legislativo, los doctores Alfredo Vásquez Acevedo y Aureliano Rodríguez Larreta: creyeron lanzar un documento tranquilizador; están convencidos de que tal era el fin de ese documento; y sin embargo, ese documento se ha convertido en una acusación hasta de delatores para los miembros del Directorio!

Lo que no me explico,—y no hago reproches, porque no me encuentro con la suficiente autoridad cívica para hacerlos,—lo que no me explico es el temperamento de los hombres jóvenes que no se han dado cuenta de esa irritación, que era muy noble, puesto que se les desconocía á los miembros del Directorio una actitud patriótica, con la que tal vez yo no estoy completamente de acuerdo.

Yo voy á recordar á los señores diputados...

*Señor Areco*—¿Me permite una interrupción mi distinguido colega?

Los hombres jóvenes, en este caso no hacen más que seguir las opiniones de los hombres viejos.

Las clases conservadoras del país, reflejadas en la Bolsa de Comercio, á raíz de lanzado el manifiesto del Directorio Nacionalista, manifestaron su descontento, su temor, haciendo bajar los fondos públicos.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Porque se sabían las medidas que se iban á tomar.

*Señor Areco*—Las medidas no estaban tomadas, cuando se producía esa depresión de los valores.

*Señor Roxlo*—¡Entonces, sin saberse nada, se adoptaron esas medidas!

*Señor Areco*—En este país se sabe todo. Hay que ser justos...

*Señor Roxlo*—Yo le voy á dar la razón al señor diputado Areco...

*Señor Areco*—... Yo no discuto los móviles nobles, generosos y levantados que pueden haber guiado al Directorio.

*Señor Roxlo*—Déjeme seguir el señor diputado Areco, porque su argumento se contesta del modo más sencillo.

Sería original que un capitán de navío, cuando se murmura que hay fuego en la sentina, inquietándose por los díceres de los tripulantes, perdiera la serenidad! Es original que el Poder Ejecutivo de la República, por un manifiesto nacionalista y por una delación, sin pie ni cabeza, del Jefe Político de San José, cuyas palabras en contra del Partido Nacional siempre deben ser sospechosas hasta para los mismos Poderes Públicos; es original que, por la baja de los valores de la Bolsa, el Poder Ejecutivo se tome atribuciones que, para mí, no le concede ni el mismo artículo 81 de la Constitución!

*Señor Areco* — Eso lo veremos más tarde.

*Señor Roxlo*—Continuando y rogando á los señores diputados y senadores que no me interrumpan, porque de lo contrario voy á hablar hasta mañana por la mañana... —(Hilaridad).

... suplicándoles que no me interrumpan, digo que no voy á dar un consejo ni una lección, sino á traer un recuerdo para los hombres jóvenes del Cuerpo Legislativo,—para los que creen que, por el hecho de no tener historia, están en condiciones de poder juzgar á los hombres que tienen una larga vida ciudadana.

Era en la Cámara de Buenos Aires. El doctor Quintana interrumpía al señor Domingo Faustino Sarmiento, y el señor Domingo Faustino Sarmiento no le hacía caso de ninguna clase. Volvió á interrumpirlo el señor Quintana, y volvió á no hacerle caso de ninguna clase el señor Sarmiento. A la tercera interrupción del doctor Quintana, éste se exaltó, viendo el desdén de don Domingo Faustino Sarmiento, diciéndole entonces el doctor Quintana al señor Sarmiento: «Mi vida pública no tiene errores de ninguna naturaleza; en cambio que, en su larga vida pública, hay muchísimas fallas».

Sarmiento llamó á uno de los ugieres de la Cámara, le pidió un vaso de agua, y mirándolo á través de la luz, dijo, con reposo: «Es verdad: la vida pública del señor diputado Quintana es cristalina como este vaso de agua; pero cuando el señor diputado Quintana se haya convertido en torrente, y baje de la altura, y fecunde los llanos, veremos la cantidad de lodo que traerá en su seno».

Lo que quiere decir...

*Señor Manini Ríos*—Y el doctor Quintana se hizo torrente.

*Señor Roxlo*—Yo no voy á entrar á juzgar la vida de ese estadista. Cito el ejemplo sin entrar en la vida pública del doctor Quintana que, por otra parte, considero que fué un eminente orador y que fué un distinguido hombre público.

Quería decir con esto, señor presidente, que yo,—que me explico la irritación, la noble irritación de los doctores Vásquez Acevedo y Rodríguez Larreta,—creo que, apesar del lirio que ellos han puesto en sus palabras, debería reconocerse que tenían razón para hablar como hablaban, puesto que una frase de paz se ha querido convertir en un grito de guerra, lo que tal vez—y esta es la parte más difícil de mi discurso—hubiera podido conducir á lo mismo que todos tratábamos de evitar.

Las medidas extraordinarias tenían un inmenso inconveniente: agitaban á nuestra población; agitaban á nuestros campesinos, agitaban á nuestros Departamentos. Sabido es, señor presidente, que nuestros paisanos, nuestros nobilísimos paisanos, hasta por espíritu de jactancia le tienen cierta prevención á la autoridad.

Lo más natural es que algunos de ellos se hayan refugiado en los montes, y lo más natural es que otros hayan corrido hacia la frontera.

Una concentración nacionalista en los montes, hubiera podido producir, dado el exaltamiento de los espíritus, la resistencia á la autoridad, encontrándonos, entonces, dentro de aquello mismo que todos nosotros y hasta esos mismos paisanos querían evitar,—¡la guerra civil!

Es por eso que yo creo que los Poderes Públicos, como timoneles y como capitanes de un barco, deben proceder con honda cautela en el uso del artículo 81 de la Constitución.

Es más, señor presidente: en estos momentos ha sido fatal la aplicación de esas medidas. Calculen los señores legisladores que, en el próximo mes, se van á abrir los Registros Cívicos, que es necesario preparar las tareas para la elección de senadores y que vamos á encontrar á la masa votante completamente adversa á la tranquila labor de las urnas.

¡Desventurados de los países, desventurados de los pueblos, desventuradas de las repúblicas donde un partido político numeroso y fuerte cree, por circunstancias que él no ha creado, que ha sonado la hora de la abstención! Eso se hubiera evitado reduciendo á lo más estrictamente necesario el alcance del artículo 81 en el caso actual.

Yo, señor presidente, declaro que no deseo molestar la atención de la Honorable Cámara, que me basta lo que acabo de manifestar, y que me voy ya directamente al último mensaje del Poder Ejecutivo.

Desea éste y pide permiso á la Asamblea para—no diré confinar — pero sí marcar la residencia de algunos ciudadanos. Pero si esos ciudadanos han sido sometidos á juez, si esos jueces los han puesto en libertad, ¿cómo se les va á imponer una pena á esos ciudadanos? Toda pena envuelve la idea de un delito; para privarme del derecho de locomoción y para privarme del derecho de poder negociar fuera del sitio de mi residencia, es preciso que yo haya justificado esa medida; y, francamente, ¡por el mero hecho de haber militado ciertos jefes nacionalistas en la revolución de 1903 y en la revolución de 1904, yo no encuentro motivos para vigilarlos y para residenciarlos, con perjuicio de sus intereses y de sus franquicias constitucionales!

Aquí—decía en el día de ayer el señor Magariños Veira, á quien estimo muchísimo,—todos hemos sido revolucionarios. Resultaría, entonces, que, por el hecho de que todos hemos sido revolucionarios, debería vigilarse á todos y cada uno de los miembros de la Asamblea!

Yo creo que la Asamblea lo que debe pedir es que cesen todas las medidas de seguridad tomadas hasta ahora.

Y entrando ya á la enfermedad, á lo profundo del mal que aqueja al país, llego á la parte más escabrosa de mi discurso.

Tengo que buscar palabras que no ofendan, para decir, señor presidente, que yo creo lealmente que una gran parte del mal que aqueja al país, ¡se debe á la política del Poder Ejecutivo!

(No apoyados).

Voy á explicar el por qué.

A raíz de la guerra de 1904, los ánimos habían quedado exaltados. Era natural: habían chocado las dos divisas tradicionales. En en uno y otro bando había madres que vestían de luto. En uno y en otro bando había hermanos que al entrar á sus casas echaban de menos la sombra tutelar y el amor de otro hermano. Era natural que entonces la política de los poderes públicos fuera de tolerancia para el partido de abajo. Era natural que el Poder Ejecutivo, desarmando y desvirtuando la labor de los revolucionarios del futuro, mostrase, con una inmensa templanza, que el país pertenecía á todos y que todos cabían, pero con toda amplitud, dentro del territorio de la República!

Vinieron las elecciones desventuradas de Treinta y Tres. Vino la solución, tan justa como se quiera, pero para mí poco atinada, del asunto de Rocha. El partido de la llanura se dió cuenta de que se apaleaba á sus electores en Treinta y Tres, y se negaba el derecho de sus elegidos en el Departamento de Rocha. Era natural que entonces siguiese la excitación de ese mismo partido.

Yo digo, señor presidente, sin miedo de ninguna naturaleza, apesar de mi carácter de legislador, que durarán las agitaciones en la frontera, mientras los hombres dirigentes del país, y en especial el Presidente de la República no se den cuenta de que el Partido Colorado no puede gobernar sin la ayuda del Partido Nacional, como el Partido Nacional no podría gobernar sin la ayuda del Partido Colorado.

*Señor Pelayo*—¿Porqué no empiezan por proceder con cordura los de abajo? Es de abajo que se debe empezar. Por qué cuando se alzan con las armas...

*Señor Roxlo*—¡Por que las reacciones, como los rayos que fecundan, vienen de arriba!

Creo que en mis palabras no hay nada que pueda levantar tempestades: es una opinión personal, profunda y arraigada, la que manifiesto.

Perdóneme el señor presidente, si entro en una comparación demasiado gráfica: nuestro país no se parece casi á ningún país de la tierra, por la naturaleza y la composición de sus partidos.

Yo no quiero decir que los nacionalistas sean más que los colorados, pero no admitiré nunca que los colorados sean más que los nacionalistas. ¿Qué sucedería entonces? Que si los Poderes Públicos y los hombres dirigentes de ambos partidos,—y en especial, en este país donde el Presidente de la República es jefe de partido—no llegan á entenderse, nos encontramos con dos fuerzas contrarias que tienen la misma intensidad, pero que obran en sentido diverso, y por lo tanto, se neutralizan, esterilizándose.

Es como si en la parte delantera de un coche pusiéramos un caballo y en la parte trasera otro caballo. Si los dos tuviesen la misma musculatura y el mismo vigor, ¡el cochero no podría hacer andar el carruaje!

Por eso yo sostengo, señor presidente, con toda la sinceridad de mi alma, que en este país la verdadera, la santa política, la política que impondrá el futuro contra todas las preocupaciones, es la política de la conciliación de los partidos en el poder y en la llanura.

Y si digo esto, lo hago por inmenso amor á mi país. Soy revolucionario por tradición histórica y por temperamento personal. He acompañado á la revolución que en 1886 se le hizo al general Santos, y era casi un niño! Allí tuve la dicha de encontrarme con personalidades tan altas como el doctor José Pedro Ramírez y como su inolvidable hermano Carlos María Ramírez, que será, mientras yo viva, el maestro de mi conciencia.

Más tarde, en 1897, acompañé á mi credo, porque donde mi credo se sacrifique allí yo pondré mi investidura de legislador y hasta la última sangre de mi pecho. En 1904 fuí de nuevo á las cuchillas con mi partido; pero por encima de mi credo y por encima de mi carácter, está mi país, al que profeso un amor sin medida, y yo no quiero que á mi país, por un mal entendido de arriba y de abajo, lo llevemos de nuevo á la guerra civil!—(Apoyados.—Muy bien!)

—Yo tengo la convicción, la firme convicción de que á raíz de 1904, á los que habíamos coadyuvado casi como *cabecillas*—puesto que aquí se ha usado esta palabra—al movimiento revolucionario, el Poder Ejecutivo pudo desautorizarlos ante el país. ¿Qué se hubiera necesitado para eso? Medidas cuerdas, medidas de afecto, medidas que demostrasen que arriba no había ensañamiento ni odio contra los revolucionarios. Se ha hecho todo lo contrario.

Esta es la causa de la inquietud, del malestar y de la ruina del país. ¡Esto es la angustia que á todos nos domina; esta es la falta de rumbo que todos sentimos, y esta es la obra de una ofuscación que va contaminando á todos los espíritus!

Por lo tanto, en nombre de la Constitución, primero; en nombre del reposo del país, después, y en nombre del decoro de la Asamblea General, yo creo que, cuando menos, se debe pedir al Poder Público, que restablezca el imperio de las instituciones en toda la República, sin que quede un solo ciudadano en la cárcel ni un solo ciudadano con residencia fija, á no ser que así lo disponga el fallo de los jueces!

He terminado.

*(Continuará.)*

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 6.a sesión ordinaria, sin número

**15 DE MARZO DE 1906**

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entraron al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Olivera (don Lauro A.), Magariños Veira, Berro, Muró, Freire (don Tulio), Costa, Navarrete, Rivas, Sudriers, Brito, Paullier, Castro, Rodríguez Larreta, Oneto y Viana, Iglesias Canstatt, Casaravilla Vidal, Roosen, Areco, Ponce de León (don Vicente), Borro, Lenzi, Freire (don Román), Cortinas, Icasuriaga, Otero, Terra, Vidal (don Alfredo), Canfield, Borrás, Rodríguez (don Gregorio L.), Manini Ríos, Guillot, y Pérez Olave; faltando con aviso los señores: Quintana (don Alberto S.), Massera, Olivera (don Félix A.), García (don Bernardo), Barbaroux, Cabral, Semblat, Enciso, Saldaña, Sosa, Accinelli, Viera, Canessa, Quintana (don Julián), Roxlo, Lussich, Mora Magariños, Fleurquin, Fernández, Devincenzi, Ramón Guerra, Martínez, Lezáma, y Travieso; con licencia los señores: Albín, Tiscornia y Pelayo, y sin aviso los señores: Lacoste, García (don Luis Ignacio), Suárez, Ferrando y Olaondo, Arena, Samacoitz, Herrera, Carvalho Lerena, Vidal (don Blas), Ponce de León (don Luís), Stirling y Vásquez Acevedo.

*Señor Presidente*—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«Doña Francisca Guerra de Uteda, Directora de la Escuela de tercer grado número 2, y doña Teresa Volonté de Costa ayudante de la Escuela de Aplicación de Señoritas, solicitan que Vuestra Honorabilidad les reconozca válidos, á los efectos de la jubilación, seis años de servicios, cuyos cargos estaban autorizados bajo el rubro de eventuales».

—A la Comisión de Legislación.

«Don Alfredo Casatti por doña Petrona

Miraballes, solicita el pronto despacho del proyecto de decreto del Honorable Senado, que le acuerde pensión».

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

# PODER EJECUTIVO

## Presidencia de la República

### Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

**MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA**

(Continuación)

Montevideo, 13 de Marzo de 1906.

**Regimiento 1.° de Caballería**

Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe de este Regimiento á favor del alférez Serafín Martínez para ocupar una vacante de su clase que existe en dicho Regimiento.

—Se acepta la propuesta que formula el señor Jefe de este Regimiento á favor del teniente 1.° Federico A. Daners, para ocupar el cargo de subayudante en dicho Cuerpo.

—Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe de este Regimiento á favor del teniente 2.° graduado Manuel A. Lerena, para ocupar una vacante de teniente 2.° que existe en dicho Cuerpo.

—Se acepta la propuesta que formula el señor Jefe de este Regimiento á favor del capitán graduado Juan M. Daners, para ocupar una vacante de comandante del 2.° escuadrón de dicho Cuerpo.

—Se libra orden de pago á su favor por la cantidad de cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y un centésimos ($ 54.51), importe de los gastos de una comisión á San Eugenio y otros puntos en busca de altas.

—Se acepta la renuncia que del cargo de maestro de Instrucción Primaria de este Cuerpo, presentó don Alejandro Brunetti.

—Se concede la separación y pase á la lista de reemplazo que solicita el señor Jefe del Regimiento 1.° de Caballería para el alférez Guillermo Willians, del puesto que ocupa en este Cuerpo.

**Regimiento 2.° de Caballería**

Se acepta la renuncia que del cargo de maestro de Instrucción Primaria de este Cuerpo ha presentado don Francisco S. Bruno.

—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Diciembre ppdo.

—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Enero ppdo.

—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Febrero ppdo.

**Regimiento 3.° de Caballería**

Se autoriza para poner á pastoreo por el término de dos meses la cantidad de 200 caballos á razón de cincuenta centésimos mensuales por cabeza.

—Se manda liquidar á su favor la suma de setenta y ocho pesos con setenta centésimos, ($ 78.77), importe de los gastos de comisiones en busca de altas á los Departamentos de Paysandú y San José.

—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Febrero último.

**Regimiento 4.° de Caballería**

Se manda liquidar á su favor la suma de veintiseis pesos con veintiseis centésimos ($ 26.26), importe del flete de dos carretas que condujeron ciento cuarenta y cuatro recados desde la estación Nico Pérez hasta la villa Treinta y Tres, para este Cuerpo.

—Se manda liquidar á su favor la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para atender el pago de primas de enganche.

—Pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante los meses de Enero y Febrero ppdos.

**Regimiento 5.° de Caballería**

Pasa á la Contaduría General, para su liquidación, la relación de los pasajes expedidos durante los meses de Enero y Febrero de 1906.

**Regimiento 6.° de Caballería**

Se concede la autorización solicitada por el señor Jefe de este Regimiento para separar del expresado Cuerpo al teniente 1.° Aparicio Camargo.

—Se aceptan las propuestas formuladas por el Jefe de este Regimiento á favor del capitán graduado Pedro Alegre, para comandante del primer escuadrón, que se encuentra vacante; capitán graduado don Vicente Fernández, para ocupar la vacante de comandante del segundo escuadrón; teniente 1.° graduado Oscar Viera, para ocupar la vacante de teniente 1.° del primer escuadrón; alférez graduado Antonio Muiño, para ocupar la vacante de portaestandarte.

**Regimiento 8.° de Caballería**

Se pasa á la Contaduría General, para su liquidación, la relación de los pasajes expedidos durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero ppdos.

—Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe de este Regimiento, para llenar el cuadro de oficiales en la forma que expresa en su comunicación.

**Regimiento 9.° de Caballería**

Se acepta la renuncia presentada por el doctor Aquiles Claramunt, del puesto de médico del Regimiento.

—Se libra orden de pago á su favor por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de los gastos de una comisión á Rivera y Tacuarembó en busca de altas.

—Se pasa á la Contaduría General, para su liquidación, la relación de los pasajes expedidos durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1905 y Febrero de 1906.

**Nicolás Revello**

Líbrase orden de pago á su favor por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), para gastos de locomoción correspondiente al mes de Febrero ppdo.

**Teniente 1.° José M. Echebehere**

Se manda liquidar á su favor el sueldo en situación de reemplazo por Octubre de 1903, que no le fué abonado.

**Señora Margarita Iñigo, viuda del alférez Andrés Pérez**

Se manda liquidar á su favor el importe de las pensiones que le corresponden por los meses de Abril y Noviembre de 1904, que no le fueron abonadas.

**Teniente 2.° Antenor Piedra**

Se manda liquidar á su favor los haberes que le corresponden por el mes de Abril de 1905, en situación de reemplazo que no le fueron abonados.

**Alférez Isabelino Rivero**

Se manda liquidar á su favor su haber por el mes de Julio de 1905 en situación de reemplazo, que no le fué abonado.

**Teniente 1.° José M. Dubra**

Se manda liquidar á su favor su sueldo del mes de Enero de 1904 en situación de reemplazo, que no le fué abonado.

**Mayor Félix Argañaraz**

Se manda liquidar á su favor el haber correspondiente al mes de Mayo de 1905, en situación de reemplazo, que no le fué abonado.

**Sargento mayor Eusebio Carrasco**

Se manda liquidar á su favor el haber que le corresponde por el mes de Diciembre de 1904, en situación de reemplazo.

**Soldado de Inválidos Pedro Rodas**

Se manda liquidar á su favor sus haberes que le corresponden por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1904.

**Teniente coronel graduado Tomás López**

Se manda liquidar á su favor sus haberes por los meses de Noviembre y Diciembre de 1904, en situación de reemplazo.

**Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional**

Se manda liquidar á su favor la suma de ciento diez y seis pesos ($ 116.00), por servicios de líneas directas á los cuarteles, etc.

**Rossi Miramonte y C.ª**

Se manda liquidar á su favor la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00), importe de servicios fúnebres y de carruajes, que detalla.

**Sargento 1.° de guardias nacionales José Caraballo**

Se le otorga la cédula de inválido que la ley le acuerda, con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase, de acuerdo con la ley de 15 de Junio de 1837.

**Ex-soldado Tomás Oviedo**

Se manda liquidar á su favor el premio de constancia de 1.ª clase, correspondiente á los meses de Julio y Agosto del año 1895, Abril de 1896 á 22 de Abril de 1901.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

**Dirección General de Aduanas**

Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Mercedes, don José Luis Albano Ferreira y nómbrase en su reemplazo á don Amaro Díaz, con calidad de interino.

—Autorízase á la Receptoría de Santa Rosa para tomar seis marineros en comisión, para la mejor vigilancia aduanera, hasta tanto sean incorporados en la ley de Presupuesto General de Gastos. Dichos marineros deberán ser propuestos previamente á este Ministerio.

—Autorízase á la Dirección de Aduanas para hacer funcionar por los meses de Marzo, Abril y Mayo como vistas *ad hoc* en el ramo que el Inspector de Vistas crea conveniente, á los adjuntos señores: Guillermo Bayssé y Alberto Schmidt, y como pesador al oficial de 2.ª clase don José Bengoa.

—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Cebollatí don Francisco Corbo; y nómbrase para reemplazarle con calidad de interino á don Fermín Eguren Machado.

—Nómbrase á don Alberto Canfield meritorio de Aduana, en reemplazo de don Enrique Alliot, que pasó á desempeñar cargo.

—Acuérdase al guarda de 3.ª clase de la Receptoría de San Eugenio don Ricardo Macedo, la cantidad de treinta y un pesos con dos centésimos ($ 31.02), como remuneración del apresamiento de un contrabando de mercaderías.

—Se autoriza la devolución á los señores Salvo, Campomar y C.ª de la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centésimos ($ 149.92), que abonaron á la introducción de diez mil ladrillos refractarios y cuatro mil doscientos kilos tierra refractaria con destino á la fábrica de tejidos de que son propietarios en el Puerto del Sauce.

—Se manda hacer efectivo el cobro de la multa de diez pesos ($ 10.00), en que han incurrido los señores Christophersen Hnos.

**Dirección General de Impuestos Directos**

Autorízase á la Administración de Rentas de Soriano para nombrar á don Pedro Irigoyen empleado en comisión para la Oficina Central por el término de tres meses, que empezará á contar desde el 7 de Febrero ppdo., con la remuneración mensual de treinta pesos ($ 30.00).

—Declárase separado á don Augusto Caffera del cargo de Auxiliar de la Inspección de Impuestos Internos de Campaña, y nómbrase para sustituirlo á don Vicente M. Carrió.

—Líbrase orden de pago por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) á favor de la Inspección T. Regional de Paysandú, para sufragar los gastos de empadronamiento, del mes de Febrero último.

—Se le autoriza para devolver á los señores que detalla en su nota la cantidad de tres mil ciento cuarenta y dos pesos, cuarenta y tres centésimos ($ 3.142.43), por rebajas de aforos desde varios años atrás, contra pago de las que les puedan corresponder por el impuesto del año corriente.

—Nómbranse revisadores de segunda clase, para el impuesto de abasto, á los siguientes señores: para el Departamento de Soriano, César L. Bó y Carlos Díaz; para el Departamento de Durazno, á Manuel Britos; para el Departamento de Treinta y Tres, á Vicente Arbenoiz; para el Departamento de Rocha á Norberto Conde y Ramón Corbo y para el Departamento de Cerro Largo á Pablo Gómez.

**Comisión de Empadronamiento de la Propiedad Inmobiliaria de Montevideo**

Acéptase la renuncia presentada por don Mario J. Márquez del cargo de ayudante de medidor, y nómbrase en su reemplazo á don Carlos S. Márquez.

**Domingo Arena por Ginés Montaner**

Comprobado el derecho del peticionario al reconocimiento del presente reclamo por ciento cincuenta caballos requisados por fuerzas legales durante la guerra de 1897, se manda que la Contaduría General haga la liquidación correspondiente. En cuanto á los demás suministros á que se hace referencia al final del informe de Contaduría, presente el interesado los requisitos prevenidos por la ley de 10 de Julio de 1903.

**Ramón Palomeque por Paulino Silvera**

Se le reconoce acreedor del Estado tan sólo por el 50 % que importan 197 caballos y 80 yeguas, requisados por fuerzas legales durante la guerra de 1897, mandándose liquidar dicho crédito.

**Compañía de Aguas Corrientes**

Permítese el despacho libre de derechos de diez tarros de aceite para contadores de agua corriente, 25 cajones de kerosene, dos barriles aceite mineral, doce cajones aceite mineral y tres tambores aceite vegetal.

**Guillermo Adams por la sucesión de Williams Oliphant**

Se autoriza á la Oficina de Crédito Público para abonar á dicho señor la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.00), que por capital é intereses corresponde á dos títulos de la deuda Franco-Inglesa.

**Floro Noble**

Se le declara jubilado de la Nación, en el cargo de guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Artigas (Departamento de Cerro Largo) con derecho al goce de sueldo íntegro que actualmente percibe, ó sean cuatrocientos cinco pesos ($ 405.00) anuales.

**Secretaría del Ministerio de Hacienda**

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio durante el mes de Febrero último.

*La Secretaría de la Presidencia.*

## Departamento de Gobierno

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Achertegui C. | León Salvador de |
| Berope Juan | Mirabela Mario |
| Bermúdez Carmen | Morales Carlos |
| Crespi María | Rabufetti Ambrosio |
| Cataneo José L. | Réy Ricardo |
| Clano Juan | Repetto Tita |
| Esutto María | Sosa Floriano |
| Ferrari Celia | Silva Moratorio W. |
| Firme Ambrosio | Salvarrey Félix |
| Fernández C. | Souza Ciriaco |
| González E. O. de | Tambini Juan |
| González José | Teberne María L. |
| Leira Zoa | Uraburu Angel. |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Alonso Consuelo | Landó Francisco |
| Arruinaldo Miguel | Lopez Nicomedes |
| Agostini Giovanni | Meti Antonio |
| Alonso Guillermo | Maqueira Amelia |
| Cotelo Vello C. | Moldes Antonio |
| Cubert Pancha D. de | Martínez Elisa C. de |
| Casterán Dionisio | Pérez Lado Pedro |
| Calbar y Calbar M. | Pardo Francisco |
| Candal Naya José | Pérez José |
| Domínguez Evaristo | Reyes Ramón |
| Fernández D. S. de | Schickendantz J. F. |
| Ferreiro B. Luis | Villa Aquiles |
| García F. Dolores | Vázquez Juan |

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 15 de Marzo de 1906.

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina

## DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

**Congreso Internacional del Petróleo**

NOTA DE LA LEGACIÓN DE BÉLGICA COMUNICANDO RESOLUCIONES DEL CONGRESO Y SU PRÓXIMA REUNIÓN EN BUCAREST.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Marzo de 1906.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir, para conocimiento de V. E., copia legalizada de la nota que he recibido de la Legación de Bélgica en la República y de los votos que por unanimidad adoptó el Congreso Internacional del Petróleo, celebrado en Lieja en el transcurso de Junio de 1905.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

CAPURRO.

Legación de Bélgica.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1906

A S. E. el señor doctor don José Romeu, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Señor Ministro:

Cumpliendo con las instrucciones recibidas de mi gobierno, tengo el honor de remitirle adjunto el texto de los votos

adoptados por unanimidad por el Congreso Internacional de Petróleo, celebrado en Lieja en el transcurso de Junio de 1905.

Mi comunicación de fecha 13 de Mayo de 1905, se refiere á este Congreso.

Tengo encargo, además, de informar á V. E. que el Congreso de Lieja ha resuelto celebrar en Bucarest, en 1906 ó 1907, la próxima sesión del Congreso de Petróleo.

Ruego á V. E. acepte las seguridades reiteradas de mi alta consideración.

*H. Ledeganck.*

Conforme.

*Miguel A. Flangini.*

CONGRESO DE PETRÓLEO

I—Voto en favor de la organización de una conferencia internacional oficial, con el fin de establecer un reglamento y un control uniformes de la calidad del petróleo purificado.

Esta Comisión podría disponer igualmente la unificación de los métodos de análisis del petróleo y derivados, y averiguar si no habría medio de excluir el uso de lámparas con recipientes de vidrio.

II—Voto en favor de la unificación de la estadística comercial exterior de los productos del petróleo, según el sistema métrico.

III—Voto en favor del establecimiento, sobre base uniforme, en los diferentes países, de estadísticas detalladas referentes á la producción, al número de sondajes, al número de días de trabajo, etc., etc.

IV—Voto para que una Comisión internacional redacte el programa de las constataciones que se marcarán en el curso de los sondajes y durante su explotación, para cooperar al establecimiento de una clasificación general de los yacimientos.

# Departamento de Fomento

## Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 15 DE MARZO.—Horas: 6 p. m.

Barómetro con oscilación normal. Temperatura sube lentamente. Vientos del Sur al Oeste.

Datos de hoy, á las 6 p. m.: Barómetro 763.3. Temperatura 19.6, máxima 19.6, mínima 14.50. Viento W. S. W. 20 kilómetros.

Altas presiones en la parte central del continente. Al Sur, depresión uniforme.

Buen tiempo con aumento de temperatura.

*Hamlet Bazzano.*

# Departamento de Hacienda

## Deudas interiores

PAGO DE LOS TÍTULOS QUE NO SE HAN PRESENTADO Á LA CONVERSIÓN

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 15 de Marzo de 1906.

Teniendo en cuenta:

1.° Que el artículo 4.° de la ley de 23 de Enero de 1906 faculta al Poder Ejecutivo para proceder por parte al reembolso de los títulos en circulación de 6 °/₀ de interés que no han aceptado la conversión por los de 5 °/₀ en las condiciones indicadas en el artículo 2.° de la misma.

2.° Que el artículo 7.° del Decreto de 10 de Febrero último, si bien determina las fechas en que se efectuará ese pago en dinero efectivo, establece también que el Poder Ejecutivo se reserva anticiparlo, abonando conjuntamente el interés de 6 °/₀ devengado hasta la fecha del llamado al cobro de las cautelas ó resguardos representativos del valor nominal de los títulos depositados á los efectos del reembolso;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el día 16 de Marzo corriente, la Oficina de Crédito Público procederá á cancelar en dinero efectivo, por su valor escrito, las cautelas numeradas del uno al doscientos cuarenta inclusive que ha expedido en virtud del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Febrero último.

Art. 2.° Al mismo tiempo procederá á abonar el interés de 6 °/₀ adeudado hasta la fecha de este Decreto, correspondiente á los títulos á que se refieren dichas cautelas.

Art. 3.° Desde el mismo día diez y seis de Marzo corriente dejarán de gozar interés los títulos de deuda pública representados por las cautelas numeradas del uno al doscientos cuarenta inclusive.

Art. 4.° A los efectos de lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.°, los tenedores de las cautelas mencionadas, deberán presentarlas á la Oficina de Crédito Público; recibiendo en cambio cheques á la orden contra el Banco de la República por la suma que corresponda por capital é intereses.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

## Empréstito de Conversión

DECRETO DISPONIENDO EL ABONO DE INTERESES

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de Marzo de 1906.

Considerando: Que el 1.° de Abril próximo debe verificarse el servicio de intereses del «Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro—1905».

Que aún no ha podido efectuarse el canje de los títulos de 6 °/₀ de interés, cuyos tenedores han aceptado la conversión en las condiciones establecidas en el inciso A del artículo 2.° de la ley de 23 de Enero de 1906; y

Que la conversión á la par de los títulos de 6 °/₀ por los de 5 °/₀ de deuda externa debe ser efectuada en oportunidad á los tenedores que han optado por ella y recibido la bonificación de 3 °/₀ en efectivo y el interés de 6 °/₀ hasta el 31 de Enero último, todo de conformidad á la ley de 23 de Enero del corriente año, que autorizó la emisión del «Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro, 1905»;

En tal virtud el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° La Oficina de Crédito Público procederá á abonar el día 1.° de Abril próximo los intereses por Febrero y Marzo de los títulos del «Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro 1905», que corresponden á los que han aceptado la conversión en las condiciones expresadas en la ley de 23 de Enero de 1906.

Art. 2.° Al efectuarse dicho pago, la Oficina de Crédito Público estampará sobre los títulos de 6 °/₀—que deben canjearse en su oportunidad por los de 5 °/₀,—un sello especial, como constancia de haberse recibido los intereses devengados hasta el 31 de Marzo de 1906.

Art. 3.° El canje de los títulos de 6 °/₀ por los provisorios del «Empréstito de Conversión de 5 °/₀», se hará reteniendo la Oficina de Crédito Público, el correspondiente al primer trimestre que vence el 1.° de Abril de 1906.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

## Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Francisco S. Gularte, Domingo Salaberría, Ramón Alzugaray, Ciriaco Serra, Carlos Maita, Gumersindo Berrones, Domingo Bidart, Ramón Mederos, José A. González, Martín Meoqui, José M. de Estevan, Atanasio Méndez, José Irulegui, Florentino de los Santos, Alfonso Ruguitz, Félix Marturi, Pablo Broasard, Gerónimo López Pinto, Pablo y Alfredo Soares da Silva, Pedro Iriart, Alberto Salvagno y Joaquín Jubin concurso de Domingo Gandoy, Avelino Rodríguez, Manuel Rodríguez, José y Antonio Gómez Fernández.

Montevideo, 15 de Marzo de 1906.

*La Secretaría.*

## Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 14 DE MARZO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—1 cajón trué algodón, 2 id galón algodón y seda.

R. Favaro—7 cjs muebles, 14 id sillas, 2 id mechas incandescentes, 4 id muebles, 2 id ferretería, 1 id sillas, 3 id muebles, 1 id cubierta para paragua, 1 id género lana, 2 id ratina lana, 3 id melton lana, 3 id casimir, 1 id zaraza, 3 id cobertores, 7 id franela, 2 id casineta, 2 id medias, 1 id madrás, 1 id trué, 1 paquete papel ferro prusiato, 8 cajones ferretería, 3 fardos lona, 10 cajones cola para carpintero, 1 id pañuelos algodón, 60 tarros pintura, 10 cajones aceite mineral, 1 id corbatas seda, 1 id pañuelos seda, 1 cajón franela, 1 id lienzo, 1 id peines aluminio, 73 id hierro galvanizado, 90 id id, 1 id botones carozos, 1 id tartán, 1 id género para corsé, 1 id melton algodón, 1 id medias, 1 id cinturones, 1 id guantes, 1 id cobertores, 1 id melton algodón, 1 id bombasí, 7 id hule, 1 id medias.

Cassarino Hnos.—2 fardos corcho en plancha, 1 cajón calentadores, 23 cascos vino.

A. Rovira—1 mesa comedor, 5 fardos arpillera, 35 cascos vino, 2 cajones papas, 32 barriles vino, 10 sacos orejones, 10 id lentejas, 2 cajones cotín.

Trabucatti y C.ª—59 bultos tanques, 20 cajones ferretería, 23 barriles ferretería, 1 cajón platos hierro, 9 id tiza en panes, 1 id tijeras, 9 id barniz, 1 id chairas y bisagras, 1 barril alambre, 4 fardos tampico, 2 rollos enrejado, 337 cajones vidrio.

Staudt y C.ª—5 cajones sillas, sillones y sofáes, 1 id percalina, 1 id pañuelos algodón, 5 id casimir, 1 id casineta, 1 id bombasí, 1 id cartulina, 13 barricas yerba, 4 cajones casimir, 3 id franela, 1 id listado, 1 id cachemir, 1 id casimir, 1 id percal.

Ludeke y Fulgraff—8 cajones artículos metal y vidrio.

R. Alonso—21 cajones relojes despertadores, 1 id muestras ferretería, 1 bolsa hormas, 1 paquete impresos, 5 motores, 5 calderas para motores, 3 cajones artículos porcelana.

La Plata Reel Cotton—24 cajones carreteles hilo.

Bülow (hijo)—16 cajones artículos zinc, vidrio y porcelana.

Groscurth Wälder—2 cajones calentadores.

M. A. Favaro—1 casco tazas para te, 4 cajones paraguas seda, 2 id sombreros, 1 id impresos, 1 paquete papel plateado, 1 cajón paraguas, 1 id casimir, 10 sacos fariña, 1 cajón botones metal, 2 id sombreros, 2 id id.

A. Soury—2 cajones papel y sobres, 1 id id, 1 fardo papel.

M. Gardella—3 cascos obras de hierro, 2 cascos y 72 atados hornillas hierro, 1 bulto dientes artificiales, 4 cajones ferretería, 45 canastos artículos loza, 115 tirantes hierro.

Correa Luna Hnos.—2 cajones pana, 1 id muselina.

Carlisle Crocker—2 cajones repuestos para estantes.

Federico Clarfeld—2 cajones figuritas porcelana, 21 casco artículos vidrio, 2 jaulones tazas loza, 12 id y 8 líos artículos loza.

A. Lalanne—1 bulto ferretería, 1 cajón sobres, 1 atado palas, 1 cajón artículos loza, 22 atados mangos de escoba, 1 cajón franela.

García y C.ª—1 cajón tazas metal para jabonar.

E. Barth—1 cajón artículos eléctricos, 8 canastos botellas vacías, 6 cajones arañas para luz eléctrica, 3 id lámparas eléctricas, 1 id repuestos para automóviles, 6895 damajuanas vacías.

Vecino y C.ª—1 cajón muestras, 1 id útiles para veterinario, 4 id papel para empapelar.

Luis Rocca hijo—1 cajón género algodón, 3 id franela.

J. C. Tarradellas—1 cajón bastones, 1 id gomas para llantas, 38 cascos vino, 3 cajones franela.

Viana y C.ª—1 cajón paño lana y algodón, 2 id género lana y algodón, 2 id franela algodón, 2 id casineta, 1 id terciopelo seda.

Rein y C.ª—2 cajones franela, 1 id colchas, 1 id coco algodón, 1 id tartán, 1 id franela.

Engeltert Hardt—1 cajón muselina algodón, 1 id pañuelos seda, 1 fardo trapos para lavar pisos, 1 cajón franela, 1 id calcetines, 1 id género lana, 2 id zaraza, 5 fardos frazadas, 1 cajón medias.

Furest y C.ª—1 cajón zaraza, 1 id cretona, 1 id medias, 2 id calcetines, 1 id toallas, 2 id zaraza, 1 id franela, 1 id medias, 1 id franela, 5 id medias.

Ignacio Podestá—1 cajón botones metal, 1 id carteras cuero, 1 id polainas punto lana, 2 id hule, 1 id cintos, 1 id franela.

Comaschi y Castro—1 cajón paño lana.

Delfino Hnos.—1 cajón formas fieltro, 1 id encomienda, 4 id ferretería, 1 id badana, 1 id betún.

Carlos Crovetto—3 cajones franela, 5 id id, 1 id felpudos, 1 id trué, 1 id cretona.

J. Rivara—1 cajón cordón algodón, 1 id gruesas botones seda, 1 id servilletas, 1 id trué, 1 id crea.

Guerín y C.ª—1 cajón ponchos lana, 1 id tapa costura, 1 id listado.

Surraco y Ferrúa—2 cajones flores manzanilla, 1 id flor sauco, 1 fardo flor manzanilla.

Falcone y Cafferа—5 cajones perfumería.

A. Garabelli (hijo)—1 cajón casineta, 1 id lana para marcar, 2 id paño lana, 1 id género lana y algodón, 1 id franela, 1 fardo listado.

Minelli González—1 fardo listado, 1 cajón zaraza, 1 id listado, 1 fardo listado, 1 cajón sombreros, 1 id cretona, 1 id damasco algodón, 4 id dos fardos frazadas, 1 id puntilla algodón, 1465 pipas desarmadas, 1 fardo listado, 1 cajón madrás, 1 id cretón, 1 id listado, 1 id embutido algodón.

B. Rademacher—1 cajón franela, 1 id lienzo, 3 id franela, 1 id calcetines, 1 id carreteles hilo, 1 id trué, 1 fardo lienzo, 1 cajón madrás, 1 id tartán, 1 id lienzo, 2 id franela.

Fidanza Pianavia—1 cajón cortes para chaleco, 2 fardos lienzo, 2 cajones franela, 1 id listado 1 id tohallas.

A. Linck—1 cajón cigarros hoja paraguayos, 500 sacos azúcar.

Sievers Darré—1 fardo lienzo, 1 cajón género algodón, 2 id casimir, 1 id género lana y algodón, 4 id franela.

Lema, Romero Fernández—2 barriles vino, 2 cajones listado, 1 id muselina.

Masanés Ferrera—1 carrito juguete.

N. Caprario—1 cajón tripas secas, 2 cascos sal nitro, 1 fardo encomiendas, 2 cajones papel, 3 id impresos, 4 paquetes impresos, 4 cajones cognac, 12 id aceite, 2 id conservas, 1 id listado, 1 id coco algodón.

Compañía General de Fósforos—10 cajones cartón, 40 barriles clorato potasa.

Julio Moreau—1 cajón artículos de eléctricidad.

Beisso y C.ª—5 cajones agua mineral, 6 bolsas semilla mostaza, 1 cajón gaza, 1 id ácido tánico.

J. J. Hore—250 tarros específico para curar ovejas.

Ferrocarril Central del Uruguay—2 cajones carbones para luz eléctrica, 174 planchas hierro, 13 atados id, 63 cajones bulones, 10 fardos carpas.

Manetti Casas—5 cajones tarritos loza vacíos, 2 cajones y 4 barriles drogas.

J. A. Tálice Hnos.—2 cajones plantas vivas.

Sanguinetti y C.ª—1 cajón camisetas, 8 id id, 4 id franela, 5 id camisetas, 1 id franela, 1 id camisetas.

Roch Capdeville—10 tambores cloruro de calcio, 6 cajones glicerina, 3 líos cloruro de cal.

Berdall, Trillo Larriera—1 cajón bombones, 1 id cajas vacías, 2 id ferretería.

P. Bauer—3 cajones franela, 1 id casimir, 1 id género lana, 5 id franela, 1 id paño lana, 1 id trué, 4 id franela.

Barclay y C.ª—1 cajón muestras tienda.

R. Valdez—1 cajón casimir, 1 id botones metal, 2 id género algodón, 1 id listado, 1 id calcetines.

Kropp Hueck—2 fardos cotín, 1 id lino, 2 cajones casimir.

Lorenzo Zabaleta—10 cajones papel sobres y libreta.

Amy Henderson—1 cajón impresos.

Leoncio Gandós—1 fardo papel.

Rossi Montans—1 cajón merino.

S. Guido—1 cajón bombasí, 4 id caminero yute, 3 fardos alfombritas.

Sociedad Bally—5 fardos fulton lana, 4 cajones ferretería, 2 fardos lana, 1 cajón género algodón.

Manzó Iriarte—122 cajones tornillos.

López y C.ª—4 cajones ferretería, 1 id acordeones, 1 id cubiertos.

Carrau y C.ª—2/2 pipas vino, 480 sacos azúcar.

Peirano y C.ª—1/4 pipa vino, 30 cajones té.

Mussetti Pieri—35 cajones vino, 5 barriles queso.

A. Nery—388 sacos fariña.

J. N. Rossi—64 cajones aceite.

J. Granara—1 barril vino.

Taranco y C.ª—10 barriles aceite, 12 cajones café.

R. Cazaux—19 bordalesas vino.

A. Vivo—10 fardos café.

A. Puga—25 cajones aceite.

Comas Brunet—3 cajones dátiles, 4 líos jabón.

B. Rodríguez—1/2 barrica yerba.

Cardozo y C.ª—4 cajones palitos para dientes.

M. Sosa Díaz—50 cajones tarros vidrio vacíos.

Repetto Vega—15 cajones aceite, 2 fardos listado, 1 cajón zaraza.

Viuda é hijos de Aguerre—50 cajones aceite, 8 id pimentón.

Wilson Sons y C.ª—699.383 kilos carbón mineral.

J. A. Palma—2 cajones coco algodón, 2 id casimir, 1 id calcetines.

Helguera Arcelus—1 cajón género algodón, 3 id franela, 1 id bombasí, 2 id franela.

Pfeiff de la María—3 cajones sombreros, 2 id zapatos.

Metzen Vincenti—200 barricas, 130 id, 50 id portland.

Marexiano y C.ª—1 fardo lana, 2 id pellones cuero carnero, 3 id lienzo.

C. Brandes—1 cajón medias.

J. Marabotto—1 cajón madrás.

V.° B.°, *S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

## Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 13 DE MARZO DE 1906

| Nombre del buque | Clase de artículos | Cantidad | Peso — KILOS | Cargador | Barraca ó Saladero | Destino |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Vapor Santa Cruz | Fardos de lana | 38 | 18.413 | Lahusen | Comercio | A Bremen |
| » » | » » | 50 | 22.840 | Staud y C.ª | Balparda | » Hamburgo |
| » Victoria | » de alfalfa | 50 | 2.500 | E. Danrée | Cámaras | » Río Janeiro |
| » Saturno | Cajones peras | 30 | c/u 30 | J. A. Tálice | Bóvedas | » Río Grande |
| » Goloudrina | Bolsas cebollas | 20 | » 1.500 | » | » | » Asunción |
| » Paranaguá | Cajones ajos | 60 | » 8.000 | » | » | » Río Janeiro |
| » » | » » | 74 | » 7.000 | » | » | » » |
| » » | » » | 1 | — | » | » | » » |
| » Linda | Fardos carne tasajo | 205 | 12.120 | N. Caprario | Ferrocarril | » Isla de Cuba |
| Barca Oropa | Ceniza huesos | — | 67.920 | S. Laborde | — | » Canal |
| » M. Margretha | » » | — | 103.990 | P. Ferrés | Punta Yeguas | » » |
| Vapor O. Suerdry | Fardos carne tasajo | 600 | 35.710 | N. Caprario | Tejera | » Isla de Cuba |
| » » | » » | 350 | 20.480 | » | » | » » |
| Barca Chiara | Marlos de astas vacs. | — | 5.460 | » | » | » Génova |
| Vapor Saturno | Sacos harina | 100 | c/u 70 | Rivera y C.ª | Antonini | » Artigas vía RG |
| » Golandrina II | » cebollas | 80 | — | J. y A. Tálice Hs. | » | » Corrientes |
| » » | » ajos | 2 | — | » | » | » » |
| » Venus | Bultos fruta | 77 | c/u 30 | » | Misiones | » Buenos Aires |
| » » | Cajones riñones | 18 | 140 | » | » | » » |
| » » | » sesos | 20 | 140 | » | » | » » |

Montevideo, 15 de Marzo de 1906.

*La Oficina del Resguardo.*

# Departamento de Guerra y Marina

## Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor sueco «August Leffler», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saljordia», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 198 pasajeros.

—Vapor argentino «Olimpo», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bonhfield», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Regina Margherita», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hutton», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Esthelreda», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Newlyn», de San Nicolás, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor sueco «August Leffler», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor francés «Poitou», para Marsella, con 1 pasajero.

—Vapor inglés «Saljordia», para Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Heraclides», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 166 pasajeros.

—Vapor italiano «Regina Margherita», para Génova, con 34 pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» —desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 15 de Marzo de 1906.

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

## Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

**Vista de la causa seguida á Nicolás Ilamas, por homicidio**

Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno.

En la audiencia del día de hoy viernes 16, á la una p. m., se verá en juicio público la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público, contra Nicolás Ilamas, por imputación de homicidio, siendo jurados los siguientes señores:

Antonio de Pró, Inocencio Vera, Ricardo Zaballa, doctor Arturo Puig, Víctor Caballo, doctor José Román Mendoza, Pablo Bottosini, doctor Carlos Martínez Vigil, Fernando Parra, Luis Arturo Posada, Jaime Mirat y Muñoz, Ramón Carmona, Conrado Nin Rico, Tomás Berretta, Pedro Estevenet y Rafael Rufino Ravia.

*Augusto Dupont*, Secretario.

## Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE VICENTE MURDOCCO Y OTRO, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

El jurado declara estar probado:

*Primero:* que el 19 de Julio de 1905 y en el despacho de bebidas de Genaro Presto, existente en esta capital en la calle Cerro Largo núm. 71, habían estado durante las primeras horas de la noche jugando á la baraja y tomando vino varias personas y entre ellas los procesados y Domingo Grossi;

*Segundo:* que el juego era el llamado *briscola ó tres siete*, en el que el ganador ó *patrón* tenía el derecho de dejar sin vino del que se juega al perdedor;

*Tercero:* que Domingo Grossi, que en las partidas resultó *patrón*, dejó sin vino al encausado Murdocco y éste á su vez hizo otro tanto en otra partida que ganó;

*Cuarto:* que en días anteriores, lo mismo había ocurrido con motivo del mismo juego, dando lugar á que Grossi privara de la bebida á Murdocco en tres partidas de baraja;

*Quinto:* que en la noche del suceso, después del juego, salieron todos los jugadores á la calle, siendo Murdocco el primero que lo hizo, en cuyo momento formuló algunas recriminaciones contra Grossi;

*Sexto:* que, al retirarse Grossi y cuando aún se encontraba en la calle, muy cerca del despacho de bebidas, Murdocco se precipitó sobre él y le hundió, por detrás, una lezna ó cuchilla de zapatero en el abdomen, causándole una herida que atravesó el intestino, perforó el riñón izquierdo, y, ocasionando una gran hemorragia interna, causó la muerte de la víctima á las pocas horas;

*Séptimo:* que, después de herido Grossi, el co-procesado Pascual Porco, ocultó el arma del delito, que Murdocco había arrojado al suelo, la que fué hallada por la policía en la ventana de una barraca, como á una media cuadra del lugar del suceso.

*Octavo:* que la víctima no hizo uso de arma de clase alguna.

Y lo firman de que doy fe.—*Montero y Paullier, Gonzalo Acosta y Lara, Juan Marabotó, Rafael F. Ximénez, Alfredo Ramos Montero.*

*Andrés R. Chipito*, Actuario.

SENTENCIA

Montevideo, 15 de Marzo de 1906.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa criminal seguida contra Vicente Murdocco, italiano, de 29 años, casado, jornalero, por imputación de homicidio, en cuyo concepto ha sido acusado por el Ministerio Público, que requiere contra él la aplicación de la pena de nueve años de Penitenciaría, y contra Pascual Porco, italiano, de 35 años, casado, hojalatero, acusado como encubridor del primero, y para quien el señor Fiscal ha pedido la pena de cuatro meses de prisión:

En cuanto á Murdocco, atento á las declaraciones del veredicto del jurado; y

Considerando que no estableciendo el veredicto expresamente que interviniera la intención de matar, debe estimarse el caso del procesado como el de quien, sin intención de matar pero con la de inferir un daño en el cuerpo y en la salud, ocasiona la muerte, caso que es el previsto por el artículo 323 del Código Penal y se castiga con la pena de siete ó de cinco años de Penitenciaría.

Considerando que del veredicto resulta que el agente obró con alevosía porque atacó á Grossi indefenso y desprevenido y lo hizo por detrás, todo lo que caracteriza el delito como cometido á traición ó sobre seguro, lo que importa la agravante especial del número 1 artículo 19 del Código citado.

Considerando que el veredicto no ha reconocido la concurrencia de circunstancia alguna atenuante;

Sobre la pena,

Considerando que debe ponerse el máximum previsto por el artículo 323 porque los caracteres del delito fueron odiosos y aumentarse algo todavía la pena por la agravante reconocida, debiendo estimarse que ocho años de penitenciaría sería castigo proporcionado á la magnitud del crimen.

En cuanto á Pascual Porco,

Considerando que por su propia confesión se ha constatado plenamente que trató de encubrir á Murdocco escondiendo el arma con que éste había herido á Grossi, lo que constituye el caso definido por el artículo 23 inciso 4.° del Código Penal, castigado por el artículo 63 al final con prisión de tres á seis meses;

Por los motivos expuestos y vistos los artículos 59, 66, 69, 91, 37 y 35 del Código Penal,

Fallo: Condenando á Vicente Murdocco á sufrir la pena de ocho años de Penitenciaría, fijando en 45 días el período de la reclusión celular, y al pago de las dos terceras partes de las costas del proceso,—y á Pascual Parco á la pena de cuatro meses de prisión y al pago de la tercera parte de las costas. Se descontará á ambos la prisión preventiva.

Oportunamente se archivará el proceso.

*Ramón Montero y Paullier.*

## Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

---

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

---

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

---

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

---

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

---

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

---

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

---

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

---

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

---

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

## Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52. —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

## Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

**Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción**

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro.
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

*Nota*—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

## Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 15 de Marzo

*Trámite*—Navarro con Mariño, Ravera y C.ª, Violante y Violante, oficio, una en juicio de disenso, siete en causas criminales, ocho administrativas.

*Nota*—Continuó la vista en juicio público de la causa criminal seguida á Angel Amodeo, suspendiéndose á las cinco p.m., para proseguirse mañana á la una de la tarde.

*Adrián Castro*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 15

*Trámite*—Junta Económico-Administrativa de la Capital con Del Campo, test. Gregorio Pola (2), suc. Antonia Ballesteros, R. E. de N. N., tres en causas criminales, doce administrativas, dos resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

*Augusto Dupont*, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO: JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 15

*Trámite*—Test. Francisco Dutilh, Augusto Peragini con la suc. de Santiago Scandroglio, test. Juan Ricardo Schwartz, conc. Sara Patiño, Dámaso Lacueva, Miguel R. Correa con la suc. Rafael Cotelo, Celestina Casas, suc. Benito Benvenutto, test. Andrés Teodoro Martínez, suc. Rafael Cotelo, test. Ana Gueri, Angela Gaso, Jacinto y Rosa Beyolo, Tomás García de Zúñiga con Joaquín Brun da Silveira, suc. María Verán de Rosas, test. Vicente Carriconde, test. Pablo Platero, Juana B. García Zorrilla y otros con Hermenegildo Galindo, inc. del doctor Juan P. Castro y Julio Silva y Antuña, Juan Dentone con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, conc. Isaac Alonso, test. Hilaria Goyeneche de Urruttia, Francisco Herrera, Timotea Alvarez de Bacco, con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Antonio Pizza, Carmen Grecco de Pizza, Benito Cemino y Josefa Grecco de Cemino, Timotea Alvarez de Bacco con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Leoncio Carrión con suc. Antonio Pereira y Vidal, suc. Pedro Mussetti, suc. Felipe Velazco, Teresa Quartana y Federico Velazco, test. Martín Simones Ferreira, Casilda Wiltsin de Duarte, Dionisia Fernández de Thomson, sucesión de Horacio Santurio, Miguel Trigo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juan B. García con Diego Galindo.

*Interlocutorias*—Test. Felipe Izaguirre, suc. Vicente Carriconde, test. Antonio Pereira y Vidal, incidente sobre nombramiento de tutor de la menor Filomena; Catalina Elgart de Recart, Miguel A. Sierra con Francisco Castro.

*Definitivas*—Test. Andrés María Erosa, test. Manuel M. Melgar, Natalia Estavillo de Peraltó.

*Antenor R. Pereyra*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 15

*Trámite*—Test. Francisco Astigiano, suc. Manuel Vázquez, suc. Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, suc. Filomena Carrasco de Parra, suc. Claudina Mairet de Mañosas, Mario M. Zubillaga con Carlos Camilla, test. Uberta Pou de Pittaluga, sucs. Eduardo H. Gowland y Luisa Elena Wright, conc. vol. Guillermo Espiga, suc. Manuel Salgueiro, suc. Luis Médicci, test. Isabel Viana de Zorrilla, sucs. Ana Legris de Salagoity, María Legris de Butti y María Luisa Legris de Butti, suc. Luisa Leblane de García, sucs. Pablo Gobbi y Elena Elvecia Gobbi, suc. María Rocearo de Cervieri, conc. vol. Leandro Bustos, Tomás García, curador del incapaz Lino García y otros, Francisco L. Formoso con Antonio L. Bustamante, suc. Cipriano Maupen, suc. Lorenzo Giorello, Agustín Romero, Santiago Torres con Patricio Vázquez, conc. nec. Carlota Martiniana Saboredo, Juan Inda con Antonio Artola, concurso voluntario de Estalislao Pérez Nieto, Bibiana Pino, y Tejera de Navarro, suc. de José C. Vidal y de Juana Celia Vidal de Simois, antecedentes relativos á la menor María Elena Zupato.

*Interlocutorias*—Suc. Luis Peña Fuentes, test. Ismael López Formoso, antecedentes relativos á la menor Magdalena Andrioli, suc. Elías Antonio Silva, suc. Claudina Mauret de Mañosas, antecedentes relativos á la menor Exequiel Rey, María Carricaburu de Echagoyen.

*Definitivas*—Gervasio Rocco contra la Empresa de Obras de Saneamiento de Montevideo, suc. Antonia Bolagno de Butrico, test. Ana Barbé, suc. Herminia Pade de Vidal, conc. Estanislao Pérez Nieto, incidente seguido por Eduardo M. Anotti, María Vaccaro de Lanza.

*Pedro Moreño*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 15

*Trámite*—Suc. Vicente Galmés, suc. Magdalena Accinelli de Quartino, intest. Ramón Pérez, suc. Pedro Margat, Dámaso Angulo, Manuel Egusquiza, conc. de la suc. Basilio Harretche, Oneto Vignale y Canale y otros, Dirección General de Impuestos Directos con suc. Rudecindo Canosa, Ramón Leira con Marcelino Ghione, suc. Julio Cassarino, sucs. Francisca Rodríguez P. Landivar, Teresa Palacios y otros, sucs. María Badano de Agnese y Agustín Agnese.

*Interlocutorias*—Sucs. Carlos Piendibene y Rosa Ferrari, sucs, Juan Ignacio Guimil y Manuela J. del Toro y Santana, test. Luis Veracierto, Esther Rosa y Osorio Parodi; conc. Francisco Suárez, Santiago Pastorino.

*Definitiva*—Emma Fynn de Platero con Jacinto Casal.

*Juan P. Musto*, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA: JUEZ: DOCTOR FRANCISCO N. CASTRO

Día 15

*Trámite*—Ramón Bordas de Peñafort, denuncia de minas, Bergalli Juan J., denuncia, Agustín Dapelo con Fisco, Domingo Jannsolo con Fisco.

NOTA—Tuvo lugar la audiencia decretada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra los señores Hone y Razzeti, informando en este acto el representante de la Oficina de Impuestos y el apoderado de los demandados.

*Francisco Sáez*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 15

*Trámite*—Eduardo Fein, solicitando reposición del auto de quiebra de don Roque Pesqueira, Enrique Genta con Juan Dell'Isola, Pedro Barreiro y Pedro Alario, contienda de competencia, Juan Calafat con José C. Ayala; oficio del Registro de Embargos é Interdicciones, Miguel A. del Güercio con Enrique Jacobsen del Pino, oficio del Registro de Embargos, Justino Bayaud con Juan N. Jover, Juan Isnardi con Laterza y Gil, Alejandro Corradi y J. M. Aguerrebere, Ramón Penadés é hijo con Federico Ridolfi, Angel Hernando y León Laterza, tercería Laterza y Gil.

*Interlocutorias* — Ignacio Echagoyen y C.ª, Jacinto Machín, Guillot y Palau con Cerónimo Machiavelo.

*Avelino J. Figares*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 15

*Trámite*—Hermann Krabb y C.ª con Pedro Oyarzabal, Juan Aguirre con Herminio N. R. Acosta, terc. de dominio, Ma-nuela J. dos Santos de R. Acosta, oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos conc. de Benito Argibay, Luis Restano con María P. de Torres, Dankelmann y Schrader con Félix Chapés y C.ª, Cayetano Di Luca con Manuel Montegrifo, Nicolás Riviezo con José Cuiccio, terc. Luis Aliverti, Juan A. Aspiroz, concordato; Antonio Bonifacino con Alberto González, Juan M. Vizca con Leopoldo Acosta y Lara, Félix Vitale D'Amico con Angel Savio, Elvira S. de Otero, concordato judicial, Ramón Alvarez con A. G. Vila, Andrés Lerena y Carlos Leborgue, Pedro Risso con La Nueva Zelandia, Antonia Bouzas con Carlos Bianchi Preve, Rosendo Puentes y Antonio Reyes con Juan Harley.

*Interlocutoria* — Salvador Leone con Eduardo G. Viana.

*Reservada*—Una en trámite.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 14

*Trámite*—S. L. de Nicoletti con P. Barbato, A. Rolando con Emilia D. de Challe y otros, E. T. Alvarez, M. López de País, oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno, Pioletti Hnos. con P. Senaldi, exhorto de Río Negro, O. C. Tebot y B. Montaldo (3) T. Puebla, conc. A. Finochetti, M. Conchado y otro, A. Idiarte, A. di Landro, J. Acuña de Habiaga con Méndez Hnos., C. Brun de Reyes, J. Landort y otros (2), M. Rivero de dos Reis con J. D'Halewin, exhorto de Minas, P. Bello S. Echeverre y otra, conc. T. Gaetán inc. P. Rodríguez y otros, N. de Dovitiis con A. de Dovitiis, suc. M. Muniz, A. Diz, S. Rios, T. Prando con L. J. Pérez, E. Buscazzo, D. Núñez con M. Rebollo, M. Rodríguez y C.ª con Compañía Telefónica, Sámano y Castro con suc. Cayetano Melgar, D. Negrotto.

*Interlocutorias* — Suc. T. Ameglio de Ameglio.

*Definitivas*—D. Valentín de Echegaray, A. D'Espaux, C. Garganino, J. Sienra-Carranza con A. Burgueño, reservadas 2.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 16 DE MARZO

*Por Febrero*—Tribunal Militar de Apelaciones.
Regimiento de Artillería.
Batallón 1.° de Cazadores.
» 2.° » »
» 3.° » »
» 4.° » »
Vencimientos.
Total: $ 32.100.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

15 de Marzo de 1906.

1.ª RUEDA

*Títulos Hipotecarios Serie E*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 3.000 | al contado. . . . | 94 — % |
| » | 5.000 | para el 16 de Marzo. | 94 — » |
| » | 1.000 | al contado. . . . | 94 — » |
| » | 2.500 | ídem ídem . . . | 94 — » |

2.ª RUEDA OFICIAL

*Deuda Consolidada*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ | 23.500 | para fin de Abril . | 72 30 % |
| » | 18.800 | para fin de mes . . | 71 80 » |
| » | 4.700 | para fin de Abril. . | 72 30 » |
| » | 14.100 | para fin de mes . . | 71 80 » |
| » | 4.700 | idem idem . . . . | 71 90 » |
| » | 4.700 | para el 16 de Marzo. | 71 70 » |
| » | 4 700 | ídem ídem . . . . | 71 70 » |
| » | 23.500 | para fin de Abril. . | 72 20 » |
| » | 14.100 | ídem ídem . . . . | 72 10 » |
| » | 9.400 | ídem ídem . . . . | 72 10 » |
| » | 4 700 | ídem ídem . . . . | 72 10 » |
| » | 23.500 | ídem ídem . . . . | 72 — » |
| » | 4.700 | ídem ídem . . . . | 72 10 » |
| » | 4.700 | para el 16 de Marzo. | 71 60 » |
| » | 7 050 | ídem ídem . . . . | 71 60 » |
| » | 103.400 | para fin de Abril. . | 72 10 » |
| » | 47.000 | ídem ídem . . . . | 72 10 » |
| » | 14.100 | para fin de mes . . | 71 70 » |

## Servicio de Correos

### Llevan valija

15 de Marzo de 1906

*Eolo*, para Buenos Aires solamente saldrá el 16 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 5.30 p. m. | Central . | 5 p. m. |
| Terrestre. | 5.15 p. m. | Terrestre | 4.45 p. m. |
| Bolsa . . | 5.15 p. m. | Bolsa . . | 4.45 p. m. |

*Victoria*, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 16 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central... | 3 p. m. | Central... | 2 p. m. |
| Terrestre. | 2 p. m. | Terrestre. | 1 p. m. |
| Bolsa.... | 2 p. m. | Bolsa . . | 1 p. m |

*Brasileño*, español, para Santos, Río de Janeiro, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 16 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 10 a. m. | Central. | 9 a. m. |
| Terrestre | 9 a. m. | Terrestre . | 8 a. m. |
| Bolsa. . | 9 a. m. | Bolsa . . | 8 a. m. |

*Amazone*, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa, Vigo y Burdeos, saldrá el 17 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 10 a. m. | Central . | 9 a.m. |
| Terrestre.. | 9 a. m. | Terrestre. | 8 a.m. |
| Bolsa . . | 9 a. m. | Bolsa . . | 9 a.m. |

*Oravia*, inglés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 17 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 11 a. m. | Central . | 10 a. m. |
| Terrestre | 10 a. m. | Terrestre | 9 a. m. |
| Bolsa | 10 a. m. | Bolsa . | 9 a. m. |

*Danube*, inglés, de Buenos Aires para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 17 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 3 p. m. del día 16 | Central . | 2 p. m. del día 16 |
| Terrestre | 2 p. m. del día 16 | Terrestre | 1 p. m. del día 16 |
| Bolsa . . | 2 p. m. del día 16 | Bolsa. . | 1 p. m. del día 16 |

*Sirio*, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 20 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central. . | 9 a. m. | Central . | 8 a. m. |
| Terrestre . | 8 a. m. | Terrestre | 7 a. m. |
| Bolsa . . | 8 a. m. | Bolsa. . | 7 a. m. |

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito con los agentes para despachar al vapor.

## Vapores de Ultramar esperados en Marzo

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | PROCEDENCIA |
|---|---|---|---|
| Emma........ | italiano... | 16 | Génova |
| Arabián....... | inglés.... | 16 | Glasgow y escalas |
| Aster......... | griego.... | 16 | Marsella y escalas |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sirio........ | brasileño. | 16 | Rio de Janeiro y esc |
| H. Chief....... | inglés ... | 16 | Liverpool |
| Eemland...... | holandés. | 16 | Amsterdam y escs. |
| Honorius..... | inglés.... | 16 | Nueva York |
| Polynesian..... | aleman... | 16 | Valparaiso |
| Oravia ........ | inglés.... | 16 | valparaiso |
| Badenia........ | aleman... | 16 | Hamburgo |
| Thames....... | inglés.... | 16 | Southampton y escs |
| H. Glen........ | inglés.... | 16 | Swansen |
| H. Ress'ller... | aleman... | 18 | Hamburgo y escs. |
| Aquitaine..... | francés... | 18 | Marsella y escalas |
| Umbria ....... | italiano... | 19 | Génova |
| Hyades........ | inglés.... | 20 | Liverpool |
| Planet Mars... | inglés.... | 20 | Bremen y escalas |
| Granada ...... | aleman... | 20 | Amberes y escalas |
| Denderah..... | aleman... | 20 | Valparaiso |
| Thessalia...... | aleman... | 20 | Valparaiso |
| José Gallart... | español .. | 20 | Barcelona y escalas |
| E. Monarch.... | inglés.... | 23 | Bremen y escalas |
| Júpiter......... | brasileño. | 23 | Rio de Janeiro y esc |
| P. de Satrústegui.. | español .. | 23 | Génova y escalas |
| P. de Larri'ga. | ingles.... | 25 | Nueva York |
| Orcadian...... | inglés.... | 25 | Glasgow y escalas |
| R. Amazonas.. | italiano... | 25 | Génova |
| Osiris......... | aleman... | 25 | Valparaiso |
| Panamá........ | inglés.... | 25 | Liverpool |
| Tartary........ | inglés.... | 25 | Liverpool |
| C. América.... | italiano... | 26 | Génova |
| Cap Verde..... | aleman... | 29 | Hamburgo |
| Entre Rios.... | aleman... | 30 | Hamburgo |
| Nyland........ | aleman... | 31 | Hamburgo |
| Santa Rita..... | aleman... | 31 | Amberes y escalas |
| Clyde......... | ingles.... | 31 | Southampton y escs |
| Toscana....... | italiano... | 31 | Génova |
| Ametelland ... | holandés. | 31 | Amsterdam y escs. |
| Borkum....... | inglés.... | 31 | Bremen y escalas |

**Vapores á salir para Ultramar en Marzo**

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | DESTINO |
|---|---|---|---|
| Linda......... | inglés.... | 16 | Cuba y Nueva York |
| Victoria....... | brasileño. | 16 | Rio de Janeiro y esc |
| Herminius.... | inglés.... | 16 | Hamburgo |
| Polynesian.... | alemán .. | 16 | Cherbourg |
| Ovid ......... | inglés.... | 16 | Bremen y escs. |
| R. Margherita. | italiano .. | 16 | Génova |
| Oravia ........ | inglés.... | 16 | Liverpool y escs. |
| Brasileño ..... | nacional . | 16 | Barcelona y escs. |
| Amazone ..... | francés .. | 17 | Burdeos y escs. |
| Bologna ....... | italiano .. | 18 | Génova |
| Algerie ....... | francés .. | 19 | Marsella y escs. |
| Argentina..... | italiano .. | 22 | Génova |
| Thames........ | inglés.... | 24 | Southampton y esc |
| Osiris ......... | alemán... | 25 | Hamburgo |
| Panamá....... | inglés .... | 26 | Valparaiso |
| Cap Bianco.... | alemán... | 26 | Hamburgo |
| Thessalia...... | alemán... | 26 | Hamburgo y escs. |
| Aquitaine..... | francés... | 31 | Marsella y escs. |
| Magellan...... | francés .. | 31 | Burdeos y escs. |

**Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios**

DÍA 15 DE MARZO DE 1906

Eusebio Mandagaran, oriental, 42 años, Hospital de Caridad.

Fanny Scheneider de Tarbourriech, francesa, 79 años, viuda, Palmar número 79.

José Pedro Roubaud, francés, 83 años, casado, Avenida de la Paz número 348.

Magdalena Zabaleta de Iberrondo, española, 52 años, casada, Hospital de Caridad.

Ernesto Berrutti, oriental, 1 mes, Sierra número 152 B.

Micaela Cruz, oriental, 52 años, soltera, Hospital de Caridad.

Elbio Martínez, oriental, 7 meses, Cerro Largo número 300.

Tomás Gervais, oriental, 9 meses, Asilo de Expósitos.

# Avisos Oficiales

## Dirección General del Registro del Estado Civil

NÓMINA DE LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE 18 DE ENERO DE 1905 (4.º TRIMESTRE).

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

Antonio Inzaurralde, oriental, 36 años, soltero, hijo de padre desconocido, y Desideria Inzaurralde, fallecido en Puntas del Arapey (Salto).

Pedro Conio, italiano, 32 años, soltero, hijo de Pedro Conio y madre desconocida. Falleció en Tranqueras (Rivera).

Romualdo Aguiar, oriental, 19 años, soltero, hijo de Ceferino Aguiar y Mónica García, fallecido en Piedras del Tala (Durazno).

Agenor Muñoz, oriental, 30 años, soltero, hijo de Manuel Muñoz y Ciriaca Martínez, fallecido en Picada del Cuello de Yaguarí (Tacuarembó).

José Benítez, oriental, 24 años, soltero, hijo de Manuel Benítez y Petrona Portillo, fallecido en Tupambaé.

Francisco Villalba, oriental, 22 años, soltero, hijo de Gervasio Villalba y María Villalba, fallecido en Paso de Carros (Olimar).

Antonio Martínez, oriental, 37 años, soltero, hijo de Apolinario Martínez y María Felicia, fallecido en Tupambaé.

Carmelo Rodríguez, argentino, 33 años, soltero, hijo de Salvador Peñalva y Micaela Aguilar, fallecido en Tupambaé.

Clemente Heredia, oriental, 33 años, soltero, hijo de Faustino Heredia y Anita Olivera, fallecido en Tupambaé.

Liborio Lagos, oriental, 24 años, soltero, hijo de Demetrio Lagos y María Aparicio, fallecido en Tupambaé.

Laudelino Yacques, brasileño, 28 años, soltero, hijo de Salvador Yacques y Martina Yacques, fallecido en Paso del Parque (Daymán).

Osvaldo Guzmán, oriental, 27 años, soltero, hijo de Domingo Guzmán, y Celestina Olivera, fallecido en Paso del Parque (Daymán).

Juan José Gibert, oriental, 28 años, soltero, hijo de Antonio Gibert y Joaquina Grau, fallecido en Casa de Aislamiento.

Inocente Zubillaga, oriental, 24 años, soltero, hijo de Tomás Zubillaga y Angela Lopetéguy, fallecido en Laguna Bonita (Artigas).

Manuel Pazos, oriental, 27 años, soltero, hijo de Emilio Pazos y Manuela Romaieira, fallecido en Cuñapirú.

Juan Suárez Beltrán, argentino, 17 años, soltero, hijo de Juan Suárez y María Beltrán, fallecido en Conventos (Melo).

Melitón Durán, oriental, 18 años, soltero, hijo de Bernardino Sosa y Joaquina Durán, fallecido en el Paso de los Carros (Olimar).

Mariano Fleitas, brasileño, 33 años, soltero, hijo de Fidel Fleitas y Teodora Alvarez, fallecido en Tupambaé.

Venancio Barreto, oriental, 50 años, soltero, hijo de Florentino Barreto y Francisca Olivera, fallecido en Tupambaé.

Juan M. Acuña, brasileño, 44 años, soltero, hijo de Juan Onofre Acuña y Feliciana Javiel, fallecido en Tupambaé.

Ignacio Fernández, oriental, 36 años, soltero, hijo de Manuel Echeveste y Galla Fernández, fallecido en Tupambaé.

Porfirio Borba, oriental, 26 años, soltero, hijo de José Borba é Hilaria Rodríguez, fallecido en Tupambaé.

Demenciano Suárez, brasileño, 34 años, soltero, hijo de Firme Suárez y Rosa Martínez, fallecido en Tupambaé.

Gerónimo Estrada, se ignora, fallecido en Tupambaé.

Vicente Argüello, oriental, 50 años, soltero, hijo de Vicente Argüello y Cristina M. Laluz, fallecido en Tupambaé.

Prudencio Albarenque, argentino, 29 años, soltero, hijo de Calixto Maidana y Cuza Ocampo, fallecido en Tupambaé.

Juan Suárez, oriental, 29 años, soltero, hijo de Venancio Suárez y Dionisia Silva, fallecido en Tupambaé.

Lorenzo Villarón, oriental, 23 años, soltero, hijo de Pablo Villarón y María Alvarez, fallecido en Tupambaé.

Juan Cardozo, oriental, 41 años, soltero, hijo de Manuel Cardozo y María Flores, fallecido en Tupambaé.

Hipólito Varela, oriental, 28 años, soltero, hijo de Manuel Varela y Tomasa Pereira, fallecido en Tupambaé.

Justo Martínez, oriental, 20 años, soltero, hijo de Sabino Martínez y María Ramallo, fallecido en Tupambaé.

Hilario Tejeira, oriental, 18 años, soltero, hijo de Juan Tejeira é Hipólita Morafija, fallecido en Tupambaé.

Gabriel González, se ignora, fallecido en Puntas del Arroyo Conventos.

Martín Cardozo, brasileño, 47 años, soltero, hijo de Salvador Cardozo y María Leiva, fallecido en Paso de Conventos (Melo).

Sixto Figueroa, oriental, 29 años, soltero, hijo de Anacleto Figueroa y Marcelina Machado, fallecido en Tupambaé.

Rodrigo Córdoba, oriental, 17 años, soltero, hijo de Felipe S. Córdoba y María de la Sienra, fallecido en Achar (Tacuarembó).

Miguel Pereyra, oriental, 28 años, soltero, hijo de Lauro Pereyra y Dolores Vargas, fallecido en Masoller.

Emilio Fernando Andrade, oriental, 19 años, soltero, hijo de Juan Andrade y Angela Leiva, fallecido en Masoller.

Higinio Galindo, oriental, 32 años, soltero, hijo de Manuel Galindo y Dolores Silva, fallecido en Masoller.

Lino Maldonado, oriental, 38 años, soltero, hijo de Marcos Maldonado y Gumersinda Montes de Oca, fallecido en Masoller.

Alberto Barindelli, oriental, 23 años, soltero, hijo de Felipe Barindelli y Vicenta País, fallecido en Masoller.

Arturo J. Mendoza, oriental, 26 años, soltero, hijo de Manuel Mendoza y Romana Maurente, fallecido en Masoller.

Majín Folch, oriental, 32 años, soltero, hijo de Jaime Folch y Carmen Bonafont, fallecido en Masoller.

Aniceto Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, hijo de Francisco Rodríguez y María Mir, fallecido en Masoller.

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Julio Pedebos, oriental, 30 años, soltero, hijo de Alcides Pedebos y Laura Ferrer, fallecido en Santa Rosa.

DEPARTAMENTO DE CANELONES

Pedro Araújo, oriental, 29 años, soltero, hijo de Bernate Araujo, fallecido en Fray Marcos.

Cándido L. Hernández, oriental, 48 años, casado, hijo de Cándido Hernández y Margarita Hernández, fallecido en Tupambaé.

Jorge Umpiérrez, oriental, 22 años, soltero, hijo de Jorge Umpiérrez y Petrona Hernández, fallecido en Tupambaé.

Fructuoso Inés Laurnaga, oriental, 24 años, soltero, hijo de Gerónimo Laurnaga y Cecilia Rodríguez, fallecido en Cuchilla Negra.

Luciano País, oriental, 53 años, casado, hijo de se ignora, fallecido en Fray Marcos.

DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

Agustín Suárez de Freitas, oriental, 48 años, casado, hijo de Bernardo Suárez de Freitas y Balbina Pereira, fallecido en San Diego.

Cándida Gómez da Silva, oriental, 53 años, casada, hija de Juan Gómez da Silva y María Delfina Mederos, fallecida en Aceguá.

Floricio Bueno, oriental, 27 años, casado, hijo de Cipriano Bueno y Demetria Silvera, fallecido en Cuchilla de Melo.

Victorino Temezzano, oriental, 54 años, casado, hijo de se ignora, fallecido en Pescas (Florida).

Zacarías Vaz, oriental, 49 años, casado, hijo de Fernando Vaz é Isabel Muñoz, fallecido en Paso del Parque.

Djalma Vaz, oriental, 20 años, soltero, hijo de Zacarías Vaz y Corina Coronel, fallecido en Tupambaé.

Manuel Cremel, oriental, 18 años, soltero, hijo de Juan Cremel y Delfina Barbosa, fallecido en Illescas.

Dimas Rodríguez, oriental, 37 años, casado, hijo de Dionisio Rodríguez y Ana Teresa Olivera, fallecido en el Hospital núm. 5.

Evelina Valentina Machado, oriental, 36 años, soltera, hija de Juan José Machado y Dominga Pellegrini, fallecida en Aceguá.

Lino Pilar Ledesma, oriental, 64 años, casado, hijo de Manuel Ledesma y Dionisia Sosa, fallecido en Tacuarí.

Senén Vila, oriental, 23 años, soltero, hijo de Antonio Vila y Petrona Martínez, fallecido en Paso del Parque.

Josefa Acosta, brasileña, 50 años, soltera, hija de se ignora, fallecida en Tupambaé.

DEPARTAMENTO DE COLONIA

Antonio Gross, oriental, 25 años, casado, hijo de Jorge Gross y Fridolina Hugi, fallecido en Costa del Rosario.

Valentín Angel Gómez, oriental, 29 años, casado, hijo de Valentín Gómez y Rosa Donato, fallecido en Tupambaé.

DEPARTAMENTO DE DURAZNO

María Rocha, oriental, 3 años, hija de Nicasio Rocha y Etelvina del Pino, fallecida en Sarandí de Río Negro.

Lisandro Rodríguez, oriental, 43 años, casado, hijo de Francisco Rodríguez y Bibiana Díaz, fallecido en Masoller (Artigas).

Mateo Echeverría, oriental, 27 años, casado, hijo de Antonio Echeverría y Serafina Pereyra, fallecido en Lechiguana.

DEPARTAMENTO DE FLORES

Máximo Torres, oriental, 46 años, casado, hijo de Damasio Torres y Gregoria Inchorbe, fallecido en Paso del Parque.

DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Silverio Denis, oriental, 33 años, casado, hijo de Ceferino Denis é Inocencia Buzó, fallecido en Illescas.

Ramón Latorre, oriental, 29 años, soltero, hijo de Clímaco Latorre y Leoncia Feria, fallecido en Tupambaé.

Baldomero Balverde, oriental, 29 años, casado, hijo de José Balverde y Presentación Barreiro, fallecido en Tupambaé.

Andrés Alaniz, oriental, 25 años, soltero, hijo de Angel Alaniz y Gregoria Recalde, fallecido en Tupambaé.

Antonio C. Miranda, oriental, 46 años, casado, hijo de Eugenio Miranda y Bruna Espíndola, fallecido en Masoller.

Pablo Julio Lurati, oriental, 29 años, soltero, hijo de José Lurati y Constancia Rosa, fallecido en Mansavillagra.

Ramona Enriqueta Sosa, oriental, 7 meses, hija de Julián Eusebio Sosa y Fermina Agustina Quiroga, fallecida en Mansavillagra.

Luis N. Morán, oriental, 46 años, casado, hijo de Natalio Morán y Julia Fernández, fallecido en Molles del Pescado.

Felipe Malvarez, oriental, 29 años, soltero, hijo de Pedro Malvarez é Ignacia Hernández, fallecido en Cuchilla de Pereira (Tacuarembó).

DEPARTAMENTO DE MINAS

Pedro Sedez, oriental, 25 años, soltero, hijo de Pedro Sedez y Josefa Saldías, fallecido en Barriga Negra.

Juan Rodríguez, oriental, 45 años, casado, hijo de Juan Rodríguez y Gregoria Acosta, fallecido en Barrancas.

Abdón Castell, oriental, 48 años, casado, hijo de Juan P. Castell y Bernardina Cabral, fallecido en Campanero Chico.

Santos Pintos, oriental, 53 años, casado, hijo de Miceno Pintos y Aquilina de los Santos, fallecido en Tupambaé.

Amaro Virgilio Pintos, oriental, 22 años, soltero, hijo de Virgilio Pintos é Isabel Diago, fallecido en Tupambaé.

Justiniano de los Santos, oriental, 25 años, soltero, hijo de Gil de los Santos y Elvira Diago, fallecido en Illescas.

Juana E. Pérez, oriental, 3 años, hija de Vicente Pérez y Juana Franca, fallecida en Dos Islas.

Martín Miraballes, oriental, 25 años, casado, hijo de Martín Miraballes y Modesta Medero, fallecido en Molles de Olimar Chico.

DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ

Eugenio Vivón, argentino, 40 años, soltero, hijo de se ignora, fallecido en casa sucesión Gonçalvez.

Francisco Pablo Alvarez, oriental, 24 años, soltero, hijo de Amalio M. Alvarez y Rufina Modomel, fallecido en Masoller.

DEPARTAMENTO DE RIVERA

Juan Ceferino Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, hijo de Juan Lucas Rodríguez y Cristina García, fallecido en Rincón de Barbat.

Manuel Francisco Silveira, oriental, 36 años, casado, hijo de Manuel Silveira y Filisbina Rosa y García, fallecido en Masoller.

Ventura Ibáñez, oriental, 48 años, casado, hijo de se ignora, fallecido en Tala (Treinta y Tres).

Cristina Piñeiro, brasileña, 4 años, hija de Fidencio Piñeiro y Ana Joaquina Insúa, fallecida en Cuñapirú.

Basilio Portillo, oriental, 44 años, casado, hijo de Carmelo Portillo, fallecido en Cerro Largo.

DEPARTAMENTO DE SALTO

Mateo Polo, español, 55 años, soltero, hijo de Francisco Polo y Javiera Zamborai, fallecido en Sopas.

Luis Hanclas, alemán, 35 años, soltero, hijo de se ignora, fallecido en Puntas del Arapey.

Rosa Cardozo, brasileña, 33 años, casada, hija de se ignora, fallecida en el Hospital de Caridad.

DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

Manuel Guillermo Sotelo, oriental, 39 años, soltero, hijo de José Sotelo y Manuela Larriera, fallecido en Tupambaé.

Marcelino Chocho, oriental, 27 años, soltero, hijo de Domingo Chocho y Dionisia Ponce, fallecido en Tupambaé.

José Flores, oriental, 49 años, soltero, hijo de padre desconocido y Nicanora Flores, fallecido en Tupambaé.

Victoriano Muniz, oriental, 44 años, soltero, hijo de Victoriano Muniz y Valeriana Malera, fallecido en Tupambaé.

Brígido Sandoval, oriental, 39 años, soltero, hijo de padre desconocido y Paula Sandoval, fallecido en Masoller.

Juan Moreira, oriental, 42 años, soltero, hijo de Sebastián Moreira y María Antonia Barrial, fallecido en Masoller.

DEPARTAMENTO DE SORIANO

Timoteo Córdoba, oriental, 49 años, soltero, hijo de padre desconocido é Isabel Rivero, fallecido en Paso del Parque.

Juan Manuel Lapaz, oriental, 21 años, soltero, hijo de Gerónimo Lapaz y Dolores Espinosa, fallecido en Olimar (Treinta y Tres).

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ

Luis Suárez, oriental, 25 años, soltero, hijo de Ildefonso Suárez y María Mora, fallecido en Paso de Ramírez (Río Negro).

Enrique Machinena, oriental, 36 años, casado, hijo de Martín Machinena y Donata Larregui, fallecido en Tupambaé.

Francisco Colman, oriental, 2 años, hijo de padre desconocido y Fortunata Colman, fallecido en San Máximo.

Francisco Santos Caballero, brasileño, 55 años, soltero, hijo de se ignora, fallecido en Arroyo Malo.

Rosendo Leites, oriental, 10 años, hijo de Brígido Leites y María Gregoria Leal, fallecido en Tacuarembó Grande.

Corino Britos, oriental, 30 años, soltero, hijo de Pedro Britos y Dorca Prates, fallecido en Tacuarembó Grande.

Victoriano González, oriental, 30 años, soltero, hijo de padre desconocido y Julia González, fallecido en Tacuarembó Grande.

Serafina Viera, brasileña, 41 años, soltera, hija de Antonio Joaquín Viera y María Ignacia Martínez, fallecida en Cuchilla de Caraguatá.

Rita Anselma Sasias, oriental, 1 año, hija de Ramón A. Sasias y Martina Varela, fallecida en Tres Cruces.

Virgilina Lemos, brasileña, 46 años, casada, hija de Serafín Lemos y Carolina

Quintana, fallecida en el Paso de la Laguna.

Antenor de Barros, oriental, 26 años, soltero, hijo de José Julio de Barros y María Joaquina de Barros, fallecido en Rincón de Barbat.

Ceferino Gervasio Acezo, oriental, 22 años, soltero, hijo de Nicanor Acezo y Adelaida Sánchez, fallecido en Tacuarembó Grande.

Luciano Penoni, oriental, 24 años, soltero, hijo de José Penoni, fallecido en el hospital de sangre de Santa Isabel.

José Suárez, oriental, 25 años, soltero, hijo de se ignora, fallecido en el hospital de sangre de Santa Isabel.

Cándido Larrosa, oriental, 46 años, casado, hijo de se ignora, fallecido en el hospital de sangre de Santa Isabel.

Juana Alves ó Rodríguez, se ignora, fallecida en el hospital de sangre de Santa Isabel.

Isidoro Almada, oriental, 19 años, soltero, hijo de José María Almada y Rafaela Sequeira, fallecido en el hospital de sangre de Santa Isabel.

DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Pilar Silva, oriental, 19 años, soltero hijo de se ignora, fallecido en Las Pavas.

Máximo Ramón Batista, oriental, 18 años, soltero, hijo de Andrés Batista y Rosa Bandeun, fallecido en Tupambaé.

Mamerta Ibarra, oriental, 42 años, casada, hija de Manuel Ibarra y Laureana França, fallecida en Olimar Chico.

## APÉNDICE

DEFUNCIONES INSCRIPTAS EN EL MES DE ENERO DE 1906

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

Juan Luaces, oriental, 20 años, soltero; hijo de Juan Luaces y María Muniz, fallecido en Cuchilla Negra ó Masoller.

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Dalmiro Coronel, oriental, 46 años, casado, hijo de Pío Coronel y Genara Trujillo, fallecido en Santa Rosa.

DEPARTAMENTO DE CANELONES

Segundo Viñas, oriental, 32 años, soltero, hijo de Esteban Viñas y Benigna Betancurt, fallecido en Puntas del Daymán (Paysandú).

Juan A. Olivera, oriental, 52 años, viudo, hijo de Sabino Olivera y María Nievas, fallecido en Guayabos (Paysandú).

DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

Juan Francisco Martínez, oriental, 43 años, casado, hijo de Marcos Antonio Martínez, fallecido en Yi (Paso de la Cruz).

Tomás Villanueva Sánchez, oriental, 53 años, casado, hijo de Luis Manuel Sánchez y María B. Antúnez, fallecido en Cuchilla Grande (Estancia Lucas).

León Isaac Medina, oriental, 32 años, casado, hijo de padre desconocido y Bruna Medina, fallecido en Costa de Yaguarón.

Elisa Ambrosia Alemán, oriental, 2 años, hija de José María Alemán y Mariana Amalia Barros, fallecida en Arroyo Malo.

Anselmo Lima, hijo de Paulino B. Lima y Umbelina Z. Sosa, fallecido en Cañada de Santos.

DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Regino Inés Piñeyro, oriental, 25 años, soltero, hijo de Regina Piñeyro y Nieves Aguilera, fallecido en Palmas.

DEPARTAMENTO DE FLORES

Eugenio O'Neil, oriental, 18 años, soltero, hijo de Juan O'Neil y Micaela Inda, fallecido en Puntas de San José.

DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ

Cayetano José Roggerone, oriental, 25 años, soltero, hijo de Francisco Roggerone y Gerónima Pinto, fallecido en Celestino.

Fabiana Borches, oriental, 20 años, soltera, hija de padres desconocidos y Fabiana Borches, fallecida en Guaviyú.

Fabiana Borches, oriental, 18 días, hija de padre desconocido y Fabiana Borches, fallecida en Guaviyú.

DEPARTAMENTO DEL SALTO

María Leopoldina de los Santos, brasileña, 68 años, viuda, hija de Antonio Ignacio de los Santos y María Cándida de los Santos, fallecida en Arerunguá.

DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

Alberico Isidro Cardona, oriental, 21 años, soltero, hijo de Braulio Miguel Cardona, y Damiana Cardona, fallecido en Puntas del Arapey (Artigas).

Andrés Ponce, oriental, 25 años, soltero, hijo de Crispín Ponce y María Chocho, fallecido en Mosoller.

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ

Francisco Camargo, oriental, 42 años, casado, hijo de José Alfredo Camargo y Alejandrina Guedes, fallecido en Paso del Borracho.

Claro Marcelino das Chagas, oriental, 64 años, casado, hijo de José Marcelino das Chagas y Carlota Pauladas Chagas, fallecido en Paso del Borracho.

Joaquín Maciel, oriental, 42 años, casado, hijo de Eustacio Maciel y Francisca Chagas, fallecido en Tacuarembó Grande.

Margarita Ramírez, oriental, 30 años, soltera, hija de se ignora, fallecida en Tres Cruces.

Elmira Barrios, oriental, 21 años, soltera, hija de Bernardino Barrios y Concepción Pereira, fallecida en Sauce de Tranqueras.

José Cardozo, oriental, 21 años, soltero, hijo de José Felicio Cardozo é Ignacia Bueno, fallecido en Batoví.

Onofre González, oriental, 19 años, soltero, hijo de Baltasar Ignacio González y Albina Lima, fallecido en Batoví.

Herminio de Lima, oriental, 52 años, casado, hijo de Fortunato Rodríguez de Lima y madre desconocido, fallecido en Tranqueras.

DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Evaristo Barreto, oriental, 54 años, casado, hijo de Camilo Barreto é Ignacia Miraballes, fallecido en Masoller.

Melitón Durán, oriental, 18 años, soltero, hijo de Bernardino Dosa y Joaquina Durán, fallecibo en Paso de los Carros (Olimar).

Francisco Villalba, oriental, 22 años, soltero, hijo de Gervasio y María Villalba, fallecido en Paso de los Carros (Olimar).

Julio Pucciarelli, italiano, 39 años, soltero, hijo de Vicente Pucciarelli y Ana Caggiani, fallecido en la Villa de Treinta y Tres.

Procopio Vergara, oriental, 17 años, soltero, hijo de Tertuliano Vergara y Dorotea Mesías, fallecido en Rivera.

Bartolo Pintos, oriental, 30 años, soltero, hijo de Fulgencio Pintos y Catalina Mauno, fallecido en Ceibos.

Hilario Araujo, oriental, 22 años, soltero, hijo de se ignora, fallecido en Ceibos.

Antonio Bernada, oriental, 46 años, casado, hijo de José Bernada y Serapia Barreto, fallecido en la Villa de Treinta y Tres.—Montevideo, 14 de Marzo de 1906. —*L. C. Bollo*, Director General.

601-mz.15-v.mz.23.

## Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas por segunda vez, para las composturas necesarias en el casco, cubierta, etc., del vapor nacional «Yaguary».

El respectivo pliego de condiciones se halta á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el viernes 23 del corriente á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente, á los efectos del caso, que el pliego de condiciones anterior, ha sufrido modificaciones. —Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*La Dirección.*

610.mz.16-v-mz.23.

AVISO

Llámase á propuestas por segunda vez para el arrendamiento de los pescantes á vapor y á mano, establecidos en los muelles de la Aduana de esta Capital.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas, bajo sobre cerrado, en esta Dirección, el día 21 del corriente mes, á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran ó de quien debidamente los represente.

Las propuestas que no se presenten en la forma expresada y en las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones, serán rechazadas sin más trámite.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, ó de rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 598-mz,14-v-mz.21.

## Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

**propuestas para la adquisición de un campo**

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas aproximadamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro; cerca de una estación ó sobre una vía férrea y contar con un curso de agua de alguna importancia, (río ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. hasta el 7 de Abril próximo inclusive.—Montevideo, 7 de Marzo de 1906.—*La Dirección.*

577-mz.8 v-mz.24.

**Concurso de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional**

Llámase á concurso para la presentación de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional, de acuerdo con las bases que están á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. a 5 p. m.

Los proyectos deberán presentarse en la Secretaría prenombrada, antes de las 5 p. m. del día 6 de Junio próximo.—Montevideo, 7 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 578-mz.8-v.mz.24.

## Junta de Administración Militar

(Avenida La Paz número 80)

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la construcción de las obras que han de realizarse en el Parque Nacional, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que á disposición de los interesados estarán de manifiesto en la Sección Rancho y Alojamiento, todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en Secretaría antes de las 5 p. m. del día 20 del corriente mes.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Marzo de 1906.—*Adolfo B. Pérez.*

581-mz.9-v-mz.20.

## Oficina Técnico Administrativa de las Obras del Puerto

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, por orden del Ministerio de Fomento, para la construcción de un muelle de madera en la prolongación del muelle actual del Mercado de Frutos, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en sobre cerrado en esta Secretaría, hasta el día sábado 24 del corriente, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1906. 584-mz.10-v mz.24.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días, para la construcción de un puente sobre el río Olimar, (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 539-mz.11-v-mz 31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y cinco marcos para las ventanas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente, á las 2 p.m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 561-mz.4 v.mz.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y tres marcos, para las puertas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente á las 2 1/2 p.m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 562-mz.4-v-mz.19,

## Secretaría del Ministerio de Fomento

**FARO DEL CERRO**

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente, llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato; todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

Á las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica; del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede,

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría*, 556-mz.4-v.ab.4

**Señales marítimas para el Puerto de Montevideo**

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: seis boyas y tres balizas luminosa á gas comprimido; una usina para la fabricación de gas; y dos tanques de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 553-mz.4vab.4.

## Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de los Anales de Instrucción Primaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el 15 de Abril del corriente año á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

591-mz.13.v-ab.15.

AVISO

Tesorería General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906.—Esta Tesorería procederá al pago de los presupuestos de la Capital, correspondientes al mes de Febrero último, en los días 9, 10, 12, 13, 14 y 15 del corriente.—*El Tesorero General.*

583-mz.10-v-mz.16.

## Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la provisión de los siguientes materiales:

2000 postes de quebracho colorado, urunday, curapay, virapitá, viraró, lapacho ó de mora; 1016 postes de pino tea; 2750 refuerzos de madera dura; 1000 crucetas de madera dura; 48 marcos para porteras, 46.000 kilos alambre de hierro de 4 m/m; 600 kilos de alambre de hierro de 2 m/m; 11 rollos de alambre con púas: 800 kilos de alambre de bronce silicioso de 2 m/m; 25 kilos de alambre de cobre para ligar; 6500 aisladores de porcelana; 100 kilos de estopa alquitranada; 10 000 bulones figura número 8; 3000 bulones figura número 7; 6500 soportes rectos de hierro; 120 kilos estaño; 500 juntas mac-entire: 50 pares aisladores roldana; 300 capeletes zinc; 116 pares bisagras; 86 candados; 86 cadenas y 340 kilos grampas, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m., y de 1 1/2 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 28 del corriente, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados.—*La Secretaría*,

575 mz.8-v-mz.28.

## Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura llama á propuestas para la proveeduría de alfalfa, maíz y afrecho por el término de la actual administración, á empezar desde el mes de Abril próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta, el artículo por separado, comprometiéndose á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Dichas propuestas serán presentadas el día 16 del corriente, á las 4 de la tarde, en el despacho del señor Jefe Político, las que serán abiertas en presencia de los interesados, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente, ó rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1°.

546-mz3-vmz16.

## Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados, que el día 17 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Enero próximo pasado correspondiente al Primer grupo, de las clases pasivas, compuesto de las siguientes listas:

Plana mayor activa.

Jefes y oficiales en cuartel.

Menores y pensionistas civiles.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*La Gerencia.*

590-mz11-vmz17.

## Universidad de Montevideo

DEVOLUCIONES DE CUOTAS DE EXÁMENES

Se avisa á los interesados que las devoluciones de cuotas correspondientes á exámenes no rendidos en el período extraordinario vencido ayer, se efectuarán en la Tesorería de la Universidad, desde el siete del actual hasta el seis de Abril próximo, de 10 á 11 a. m. —Montevideo, 6 de Marzo de 1906.—*El Prosecretario-Tesorero.*

569.mz.7-v-mz,17,

## Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores E. A. Bunge y J. Born, de esta plaza, apoderados del caballero Roberto de Sanna, residente en Italia, á nombre y como propiedad del Gobierno de Italia, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan, para distinguir los artículos siguientes: cigarros y cigarrillos habanos y rapés, y cuyas marcas consisten en varias etiquetas especiales.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906. —*Ricardo Sánchez*, Director. 600-mz.15 v.mz.17.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Graberg y C.a, comerciantes de Montevideo, apoderados de los señores Moss Gambie hermanos, de Sheffield (Gran Bretaña), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: ferretería, cerrajería, cuchillería y objetos de metal en general y cuya marca consiste en la denominación: *Copa* y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

599-mz.15-v.mz.17.

# Avisos Municipales

## Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.° cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Mar-

tínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15-v-jn.15.

---

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.15.

---

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio García, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.15.

---

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho numero 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.15.

---

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquírico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquírico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquírico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

---

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

---

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

---

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

---

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v.mz.16.

---

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.13.

---

## Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

**Aviso**

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa Pais.

Panteón lindero con el de Caraciolo Pais y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y Jose R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirtce.* 357-e16-v-ab18.

---

# Avisos del Estado Civil

## MATRIMONIOS

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Rollandini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 142, y doña **Elvira Trilher**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Convención número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 550-mz16-vmz24.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Solari**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 129A, y doña **Ana Elena Ravaglio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 129A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 542-mz13-vmz21.

---

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez González**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente, de nacionalidad español, nacido en Gendomar, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 162, y doña **Rosa Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad portuguesa, nacida en Grelheira, provincia de Veralta, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 545-mz.15-v.mz.23.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Bertucci**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Borgotaro, provincia de Parma, domiciliado en la calle Ituzaingó número 20, y doña **María Luchetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 520-mz-9-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Orbegozo**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 45, y doña **Angela Chave**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Zaraos, provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Rincón número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 519-mz-9-v-mz.17.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Atán, provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 67, y doña **Rosalía García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fonsagrada, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 518-mz.9-v.mz.17.

---

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez Lorenzo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Tebra provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 220, y doña **Antonia Heredia**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stinlig*, Oficial del Estado Civil. 525.mz.10-v.mz.18.

---

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cyro Christovão**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en la provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Buenos Aires número 18, y doña **María Urbi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Buenos Aires número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 514-mz.9-v.mz.17

---

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Des Crecenzio**, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Cerro número 36, y doña **María Isidora Vilches**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Florida número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 534-mzo13-vmzo21.

---

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Piccirillo**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Vázquez número 61, y doña **Rosa San Germán**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 552-mz16-vmz24.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aquilino Martínez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Canelones número 253, y doña **Rosa Victoria Mosto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Chiavari, domiciliada en la calle Canelones número 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 553-mz.16-vmz.24

---

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Duhamel**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad francés, nacido en Imbleville, domiciliado en la calle Ejido número 172, y doña **Camila Graillot**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Dracy Sur Ouarme, domiciliada en la calle Ejido número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 548-mz.15-v-mz.23.

---

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio A. Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 43, y doña **María Vastarella**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 544-mz.14-v.mz.22.

---

### 6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimo-

nio don **Emilio Estanislao Alba**, de 39 años de edad, de estado viudo de Emiliana Echeverría, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle 25 de Mayo 176 y doña **Carmen Elrale**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 526-mz.10-v-mz.18.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alderigi Angelini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, ne nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 256, y doña **Francisca Rimoldi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacianalidad italiana, nacida en el Piemonte, domiciliada en la calle Isla de Flores número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 527-mz.10-v-mz.18.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Fulloni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Uruguay número 253, y doña **Ofelia María Tarigo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 528-mz.10-v-mz.18.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Muiños**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú 301 y doña **Sara Beatriz Baltar**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 522-mz10-vmz18.

**7.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Pereyra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 1, y doña **Albina Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 551-mz16-vmz24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Zunino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Encina número 76, y doña **Blanca Loli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia.... domiciliada en la calle Particular número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 535-mz.13-v.mz.21.

---

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Andrés Poggi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 57, y doña **Amanda Elía Corda**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Yaro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 536-mz.13-vmz.21.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Martínez**, de 38 años de edad, de estado viudo de Teresa Doldán, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 254, y doña **Inocencia Salas**, de 36 años de edad, de estado viuda de don José Lemos, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 537-mz.13-vmz21.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximiliano Cisco**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vincenso, domiciliado en la calle Médanos número 274, y doña **Teresa Bruno**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cuneo, domiciliada en la calle San Salvador número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 538-mz.13-v.mz.21.

---

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primo Feliciano Heguaburu**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia núm.... y doña **Francisca Elizondo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia núm. 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 530-mz.11-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pensado Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Minas núm. 117, y doña **Manuela Collazo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 531-mz.11-v-mz.20.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ratto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 56, y doña **María Agustina Delbono**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 532-mz.11-v-mz.20.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 324A y doña **Rosalía Abelenda**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Salto número 117A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago* Oficial del Estado Civil. 523-mz10-vmz18.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fabio Zuccoli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Varese, domiciliado en la calle Sierra número 131, y doña **Odil Fernanda Scheitler**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro M Lago*, Oficial del Estado Civil. 524-m.10-v.m.18.

**8a. Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1906, á las 5 y 30 de la tarde hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis*, ante este Juzgado don **Juan Gemelli**, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 28 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Arequita sin número, de profesión talabartero, y doña **María Julia Caballero**, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 24 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Arequita sin número, de profesión labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 554-mz16-v-mz.24.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Ribero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Punta Yeguas, y doña **Julia Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 513-mz.9-v-mz.17.

**11.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Maroñas y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Ichazo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la Chacarita, y doña **Ana Goyheneche**, de veintinueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 512-mz.8-v-mz.16.

**12.a Sección del Departamento de Montevideo**

En el Reducto y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Torres**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarí número 15, y doña **Isabel Conti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 539-mz.13-v.mz.21.

---

En el Reducto y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Esteves**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Reducto número 114, y doña **Elvira Esteves**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Reducto número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 515-mz.9-v-mz.17.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Millán 90, y doña **Generosa Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

516-mz.9-v-mzo17.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Traverso**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Millán número 115, y doña **María Caliero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Millán número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

517-mz.9-v.mz.17.

**14.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1906, á las 9 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Groso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Lavalleja s/n, y doña **María Repetto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

549-mz.15-v.mz.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gianini**, de 36 años de edad, de estado viudo de doña María Bonomi, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle San Ramón número 49, y doña **Angela Pagani**, de 34 años de edad, de estado viuda de don José Lovaschi, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Progreso número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

540-mz.13-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro M. Fraquia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Zapicán número 35, y doña **Irene Estibz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Zapicán número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

541-mz.13-v.mz.21.

**15.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Flavio Soriello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Paysandú número 537, y doña **María Iribarne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

521-mz.9-v.mz.17.

**17.a Sección del Departamento de Montevideo**

En el Miguelete y el día 12 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Inocencio Riestra y Gazzano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Corina Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

543-mz14-vmz22.

**18.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Brea Astray**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pereira número 50, y doña **María Calcagno**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

546-mz.15-v.mz.23.

**19.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Sarro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 223, y doña **Adelina López**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Independencia número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvárez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

555-mz16-vmz24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Garimaldi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Burgues número 34, y doña **Felicia Baruzzo**, de años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Miguelete sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvárez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

556-mz.16-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 162, y doña **Justina Luzardo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

547-m15-vm23.

**20.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Guillermo Pedocchi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña **María Rosalía Avagnino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

533-mz.13-v.mz.21.

**21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)**

En Sayago y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Malfatti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Mayo de 1878, domiciliado en Sayago; y doña **Carmen Colombo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 27 de Julio de 1886, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

529-mz.10-v.mzo 18.

# Avisos Judiciales

## Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

582-m10-a10v.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

519-f22-vm24.

## Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.o Turno.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Buzeta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

463-f10-vmz18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.o Turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña *Dominga Luisa González*, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente á estar á derecho en los autos sucesorio, de Benito González, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, *bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio*.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario.

277-d22 vmz23.

## Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que, previo los trámites correspondientes, há sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Irastorza y Ricart. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

593-m.13v-mz.15.v.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Empresa Minera «Rouaix-Seguí» ó sus causa-habientes, propietarios de las minas «Curtume» del Departamento de Rivera, República O. del Uruguay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este juzgado, á contestar á la demanda que por cobro de pesos, les ha entablado don Julián Gault, y llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

580-mz.9-v.a.13.

JUDICIAL—«De mandato del señor Juez Letrado de «Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en es«tado de quiebra el comerciante don Cipriano Bula, y «se está procediendo con arreglo al Código de Co«mercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido «so pena de no quedar exonerados de sus obligacio«nes los que lo hicieren, debiendo los que tengan «pertenencias del fallido, hacer manifestación de ellas «al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por «ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los «acreedores, con excepción de los prendarios é hipo«tecarios, deberán presentar los justificativos de sus «créditos al síndico nombrado, don Oscar Fischel, den«tro del término de treinta días.—Montevideo, 6 de «Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

370-mz.7-v.mz.17

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Percivale, radicado en Chamizo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Francisco Beramendi, dentro del término de cuarenta días.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

566-mz.6.v.mz.16

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Juan Dell'Isola, para la reunión que tendrá lugar el día Veinte y siete del corriente, a las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

565-mz.6-vmz.16.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de *primer turno*, doctor Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Nazareno S. Simonelli é hijo, para la reunión que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 2 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de 10 días.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

563-mz.6.v.mz.16.

## Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

67-s 28.

## Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Picochet de Argel, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Avelino Barbot*, actuario.

588-mz.11-v.ab.14

## Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público.

373-e18-v20mz.

### Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de don Andrés Pérez y doña Atanasia Betancur, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente: Febrero 19 de 1906. Vistos: De conformidad con el señor Agente Fiscal: y en mérito de lo que resulta de la información producida, rectifíquese la partida de nacimiento de Pedro Alonzo, corriente á f. 1, poniéndose el nombre de Lorenzo Pérez en donde dice Lorenzo Quintana, remítase con testimonio de esta sentencia al Registro de Estado Civil, y háganse en dos diarios de la capital las publicaciones que determina el artículo 1.° de la Ley de 7 de Julio de 1888. Agregados esos diarios, que podrán presentarse sin escrito, protocolícese como corresponde, prévio pago de costas, expidiéndose los testimonios que se pidan.—*Benvenuto*.—Guadalupe, 3 de Marzo de 1906.—*Sebastián Sagarra*, Escribano Público.
572-Mz.8-vMz.18.

### Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ignacio José da Silva y se citan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la misma, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 9 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.
484-f.14-v.mz.16

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Hilaria Leal Antunes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.
482-f.14-v.m.16.

# Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

### Al público

Participo al público en general, que por escritura otorgada el 3 del corriente por el escribano don C. Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma «De León y Corcoran», en el ramo de librería y papelería, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Ricardo de León*.
608.mz.16-v.ab,7.

### Al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que ante el escribano don Juan Rossi, he convenido vender á don Antonio de Maio, la casa de comercio que en el ramo de barbería tengo establecida en la calle Andes número 205, de esta Ciudad.

Prevengo á mis acreedores que en la citada casa abonaré todas las cuentas que se me presenten dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente de estas publicaciones, bajo la pena á que haya lugar.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Julio Casterón.—Antonio de Maio.*
609-mz.16 v-ab.7.

### Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á los señores Ricardo Abella y Manuel E. Castilla mi casa de comercio que en el ramo de tienda y Mercería «La Venus», tengo establecida en esta Capital, en la calle Uruguay número 202 esquina de Río Negro. Todos los que se consideren con derecho se servirán presentarse en la referida casa, á cobrar sus cuentas, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Marzo de 1905.—*José María Moreno.* 607,mz 16-v.ab.16.

### Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público, que por escritura otorgada el 9 del corriente mes, ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Martínez y Domínguez», que existía entre nosotros en la fábrica de licores denominada *La Imperial*, establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 62, quedando todo el activo á favor del señor Domínguez, y cualquier deuda existente á cargo de los dos socios y conviniendo á los intereses del señor Domínguez justificar que no existen deudas pendientes de esa sociedad, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos á dicha fábrica, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1906.—*Salustiano Martínez.—José Marcelino Domínguez.*
602-mz.15-v-ab.6.

### Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Soto Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Guaná número 1, esquina Caiguá número 66, de esta ciudad: A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Juan Carpani.*
597-m.14-v.ab.14.

### Disolución de sociedad

Avisamos al público que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de Munera, Astone y C.ª, quedando el socio señor Munera á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Carlos G. Astone y C.ª*
578-mz 9-v.mz.31

### Al comercio

Hago saber, que con esta fecha y ante el Escribano don Manuel Gendoya, he vendido á los señores Campiotti Hnos., la Fonda y Posada Guipuzcoana, establecida en esta ciudad, en la calle Andes esquina Mercedes. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Micaela Zabala, viuda de Aspiazú.—Campiotti Hnos.* 595-m.14-v.ab.5.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Generoso Gamecilia, el Almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen Camino Burgues», que tenia establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20a, esquina á calle Caridad, de esta ciudad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serlos satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Gioia.*
524-f.24-v.mz.21.

### Al comercio y al público

Participo que con esta fecha, he resuelto vender á los señores don Antonio Saponari y don Francisco Diccianni, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, denominada «Al Jockey Club Peluquería», tengo establecida en la calle 25 de Mayo N.° 233. A fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, puedan cobrar el importe de sus respectivos créditos, de acuerdo con la ley de la materia, hago la presente publicación, per el plazo de veinte dias, advirtiendo que, transcurridos treinta dias, á contar desde la fecha, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Francisco Benincasa.* 594-Mz.13 Al.4.

### Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Dante Dallera las existencias de mi negocio sito en el Mercado del Puerto número 48. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en el indicado puesto, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Luis Castiglioni.* 587-mz.10-v.a.1.

### Ferretería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Cayetano Riva, la ferretería, pinturería, bazar y juguetería que tenia establecido en la calle 18 de Julio número 705 á 707 esquina á la Piazuela de Silvestre Blanco de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Marzo de 1906.—*José Quadrelli.*
586-mz 10-a.1.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que don Francisco Guerra ha véndido á don José Rodriguez su establecimiento situado en la Costa de Toledo, Departamento de la Capital, en los ramos de almacén y despacho de bebidas.—Montevideo, 7 de Marzo de 1906.—*José Rodriguez.* 573-Mz.8-vMz.30.

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores José Font y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 188 esquina Treinta y Tres número 230 de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*José Palma.*
567-mz 7-v.a.10.

### Aviso

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza teníamos establecida y giraba bajo la razón de «Oliveras y Brescia» con el establecimiento denominado «Mueblería Uruguaya». El señor Cayetano Brescia, queda único dueño del referido negocio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de la disuelta firma, para que dentro del término de 30 dias comparezcan con los justificativos de sus créditos á la mueblería citada, calle Colonia núm. 136, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Cayetano Brescia.—Pelegrin Oliveras y Oliver.* 561-mz.6-v.ab.8

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Iglesias las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Nueva Palmira número 128, esquina Iuca número 89, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Bartolomé Falcón.*
552-mz.4-vmz.26.

### Al público y al comercio

Hacemos saber que según escritura otorgada en fecha 28 de Enero de 1905, ante el escribano Pedro L. González, el socio Damián Martínez ha dejado de formar parte de la casa de comercio que tenia establecida con don Horacio Vignarte en el paraje Sauce de Olimar, cuya firma era Martínez y Vignarse, habiendo, desde la fecha indicada, entrado á formar parte de la sociedad, don Bernardino Martínez con don Horacio Vignarte, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha casa, habiendo convenido, por escritura de fecha 20 de Febrero ppdo., que en lo sucesivo la firma social será: Vignarte y C.ª, haciéndose esta publicación á los efectos que prescribe la ley.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Horacio Vignarte.—Bernardino Martínez.* 551-mz4-vmz26.

### Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 904, participamos al comercio y al público en general, que en el dia de hoy, y ante el escribano Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á la señora Cristina Iglesias de Cuello, la casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas y sus anexos tenemos establecida en esta Capital en la casa calle Pérez Castellanos núm. 32 y que gira bajo la firma de Josefa Queral. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que la compradora quede exenta de responsabilidades.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—A ruego de mi esposa *Josefa Queral* por no saber firmar y personalmente por mi: *Orestes Tonidandel.* 544-mz.3-v.mz.23

### Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido mi negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas ubicado en la calle José L. Terra números 57 y 57a, á don Francisco Rodriguez. Y se hacen las siguientes publicaciones á fin de que todo aquel que se considere con derecho á cobrar alguna cuenta pueda hacerlo en el término de ley.—Para lo expresado, firmamos en un solo tenor:—Vendedor: *Anibal Alvarez.*—Comprador: *Francisco Rodriguez.*—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.
550 mz.4-v.ab.4.

### Al comercio

Hago saber, que he convenido vender á don Pascual Ducassous mi herreria y carpinteria establecida en la calle Continuación Agraciada N.° 235. A los efectos de la ley vigente, se hace esta publicación para todo aquel que se considere con algún derecho, se presente en el mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Vicente Arregui.—Pascual Ducassou.* 592-M.13-Al.13.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Canelones 202 y Avenida de la Paz, á favor de los señores Manuel Moreyra y Luis Broscos. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Jose R. Cores.* 540-mz.2-v.mz.24,

### Al público y al comerció

Participo al público y al comercio, que habiendo convenido con don Antonio J. Galfetti, en venderle el establecimiento de fábrica de calzados, talabartería y lomillería, sito en la Avenida General Rondeau número 192, el que me corresponde en virtud de la disolución de la sociedad «Jose M. Quijano y Compañía», se presenten dentro del término de 30 dias á contar de esta fecha, á reclamar cualquier derecho que tengan contra dicho establecimiento, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.*
548-mzo3-v-ab3.

### Farmacia Siécola

Hago saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, he vendido a don Ignacio M. Oribe la farmacia que tenia establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Siécola».

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que tengan créditos contra la casa vendida, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á la farmacia nombrada con los justificativos de sus créditos á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Juan C. Siécola.—Ignacio M. Oribe.*
543-mzo3-mzo25.

### Aviso

Por escritura autorizada por el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 17 del corriente, y de común acuerdo de todos sus socios, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Caubarrere Hnos., formada por los señores Emilio, Luis y Nicolás Caubarrere, Alberto Casterán y José Gómez. Los tres primeros han formado con esa misma fecha y por ante el mismo escribano Méndez Alcain, la sociedad en comandita que gira bajo la misma razón Caubarrere Hnos., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

En la nueva sociedad es socio comanditario don Emilio Caubarrere y solidarios don Luis y don Nicolás Caubarrere. La firma social la tienen indistintamente los últimos, que firmarán Caubarrere Hnos.

Rogando a usted se sirva tomar nota de la nueva firma, saludamos á usted atentamente.—*Caubarrere Hnos.*—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.
513-f.21-v.mz.23.

### Al público y al comercio

El que suscribe participa que ha vendido su casa de negocio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y venta de cereales al detalle, situado en el Barrio Jacinto Vera. Toda persona que tenga algo que cobrar ó reclamar, debe presentarse á la referida casa de negocio dentro del término de treinta dias de la fecha, bajo apercibimiento que si asi no lo verifica no será atendida después de esa fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*José Maria Blanco.* 553.mz.4-vmz.26.

### Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo ha quedado sin efecto el compromiso de venta que teníamos celebrado con don Vicente Del Baño, para venderle nuestra casa de comercio, establecida con taller de Herradero, en la calle Paysandú número 63. Y para que conste firmamos la presente, en Montevideo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.—*José Camarano y Hermano.*—A ruego de Vicente Del Baño, por no saber firmar, *Natalio Rampoldi.*
528-f.25-v-mz.22.

### Al público y al comercio

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Chamizo, 3.ª sección del Departamento, y que giraba bajo la razón social de Miguel P. Bresciano y C.ª,—quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Schiappapietra. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse dentro del término que indica la ley citada.—San José, 10 de Marzo de 1906. — *Miguel P. Bresciano. — Eugenio Schiappapietra.* 596-m.14-v.a.5.

### Casa de comercio vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don F. Guerra Stewart, el Restaurant del Parque Urbano, que tenia establecido en la indicada localidad de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.— *Tomás Acosta.*
537-mz.2-v.mz.24

### Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores Alejandro Bertiz y C.ª, la fonda y despacho de bebidas que tenia establecida en la calle ó Avenida Goes número 181, esquina á la calle San Fructuoso, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.— Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligacion y responsabilidad. —Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Brigida Supervielle B. de Capdevielle.* 536-mz.2-v.mz.24.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores don Antonio Rampoldi y Compañía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado "Almacén del Comercio" que teníamos establecido en la calle Uruguay número 125 esquina á la de Convención, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Alborés y Lago.* 512-f.21-v-mz.17.

### Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Tecitor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuñapirú número 177 esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos:

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Emilio Mardones.*
530-f.25-v.mz.22

### Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Puntas de Chamizo, á los señores Pérez y García, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la citada casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse antes del término que indica la ley citada.—San José, 21 de Febrero de 1906.—*Pedro Abascal* (hijo). 529-f.25-v-mz.22.

### Aviso

e acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Pedro Stêneri, la carnicería que tengo establecida en el inmediato pueblo de Los Pocitos, calle Miguel Barreiro número 139, siendo los créditos y deudas activos y pasivos correspondientes hasta hoy inclusive, de mi cuenta. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor, debe concurrir con sus justificativos al referido establecimiento, para serle abonado su crédito.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Antonio Pensalfino.* 532-m.1.°-v-mz.31.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis Fossati, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenia establecido en la calle Miguelete números 193 y 195, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.—*Adelaida F. de Mata.* 507-f.20-v.m.16.

### Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general, que en el dia de hoy y ante el escribano don Gregorio José Romay, he prometido en venta á don Marcelino Fernández, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela, que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, gira bajo mi firma.

Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que el comprador quede exento de responsabilidades.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Casimiro Fernández.* 504-f20-vm22.

### Al Comercio y al Público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he firmado compromiso de venta con don Servando García, de mi casa de negocio en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, situado en Marmarajá, Departamento de Minas.

Los que se consideren acreedores, se servirán presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta dias de la presente publicación para serles satisfechos de inmediato. Pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*José Unzaga.* 514-f.21-v.mz.17.

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Rama y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sito en la calle Uruguay número 649, esquina Gaboto número 78 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Antonio F. Viña, José A. Gayol.* 493-f.17-v-m.19.

# SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número | ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| 2.° | Rural núm. 35...... | Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Marzo de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 9...... | Puntas del Quebracho—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Marzo de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 14...... | Cerro Chato—Durazno | V. y M. | 15 de Marzo de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 8...... | Sapucay—Rivera | V. c. y M. | 30 de Abril de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 13...... | Cerro de la Calera—Rivera | V. c. y M. | 30 de Abril de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 23...... | Paso de San Luis—Rocha | V. y M. | 15 de Marzo de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 11...... | Las Cañas—Salto | V. y M. | 31 de Mayo de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 13...... | Mataojito—Salto | V. y M. | 31 de Mayo de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 12...... | Tres Cerros de Arapey—Artigas | V. y M. | 15 de Abril de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 20...... | Cuchilla Grande—Cerro Largo | V. y M. | 15 de Marzo de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 10...... | Despeña Perros—Treinta y Tres | V. y M. | 15 de Marzo de 1906 |
| 2.° | 2.° grado núm. 3. | Rosario—Colonia | V. | 31 de Marzo de 1906 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3... | Santa Rosa—Artigas | V. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 18...... | Aldea—Tacuarembó | V. y M. | 15 de Marzo de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 24...... | Patitas—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 28...... | Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo | V. y M. | 15 de Abril de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 15...... | Arenal—Flores | M. | 31 de Marzo de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 19...... | Estación Porvenir—Paysandú | V. y M. | 31 de Mayo de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 11...... | Cuaró Chico—Artigas | V. y M. | 30 de Abril de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 26...... | Chichón—Paysandú | V. y M. | 31 de Mayo de 1906 |
| 2.° | 2.° grado núm. 6... | Villa de Soriano—Soriano | M. | 31 de Marzo de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 34...... | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 15 de Marzo de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 12...... | El Chileno—Durazno | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 3...... | Centurión—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 11...... | Los Tapes—Durazno | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 9...... | Ricardiño—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 15...... | Porongos—Treinta y Tres | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 15...... | Guaviyú—Paysandú | V. y M. | 31 de Marzo de 1906 |
| 2.° | 2.° grado núm. 4... | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 31 de Marzo de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 27...... | Coronilla—Rocha | V. y M. | 31 de Marzo de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 22...... | Arbolito—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Marzo de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 18...... | Ombúes de Oribe—Durazno | V. y M. | 31 de Marzo de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 14...... | Estación Francia—Río Negro | V. y M | 31 de Marzo de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 16...... | Sarandí—Treinta y Tres | M. | 31 de Marzo de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | Montevideo | M. | 30 de Abril de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 16...... | Corral de Piedra—Cerro Largo | M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Catedra de Música.. | Instituto Normal de Varones | V. | 31 de Marzo de 1906 |
| 2.° | 2.° grado número 4 | Montevideo | V. | 30 de Abril de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 15...... | Verá—Salto | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 19...... | Chamizo—Florida | V. y M. | 31 de Marzo de 1906 |
| 2.° | 1er. grado núm. 5.. | Melo—Cerro Largo | M. | 31 de Marzo de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 23...... | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 10...... | Mataojo—Río Negro | V. y M. | 15 de Octubre de 1906 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

## Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

### CAPITAL

**A**

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

**B**

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

**C**

Comesaña Adolfo
*Cuinat Bernardo*
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
*Carvalho y C.ª Pedro*
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
*Calandria Segundo*
Campelo Mateo

**D**

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

**E**

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

**F**

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida

**G**

Gabriel Angel V.
Garcia Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

**L**

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

**M**

Maciel Eusebio
*Mailhos Julio*
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
*Mora (hijo) José*
Montedónico y C.ª

**N**

Núñez José

**O**

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

**P**

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
*Pazos José María*
Pusterla Santiago

**R**

Romeu Jaime
Rayera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Ruiz y C.ª José Antonio

**S**

Soto y Hermosilla
*Santarelli Agustín*
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

**T**

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

**V**

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

**Z**

Zerbino Santiago

**Consignatarios**

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
*Silveira, Arocena y Haro*
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

**MAYORISTAS É IMPORTADORES**

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William
Brandes y C.ª
Bung y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Cardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
*Musetti y Pieri*
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
*Peirano Hnos.*
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

### LITORAL E INTERIOR

**Artigas**

..................................

**Salto**

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

**Paysandú**

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

**Río Negro**

Juan Müller

**Soriano**

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

**Colonia**

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

**Canelones**

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Julián Marichal
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

**Durazno**

..................................

**Flores**

Pedro Berhouet
Victor Landache

**San José**

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

**Florida**

..................................

**Cerro Largo**

Bernardo Solé

**Treinta y Tres**

..................................

**Rocha**

E. Cotelo Freire y C.ª

**Maldonado**

..................................

**Minas**

Miguel Germán

Montevideo, 9 de Marzo de 1906

V.° B.°—ZAS. 585-mz10 *Emilio R. Vidal.*

## Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, de común acuerdo ha sido *disuelta totalmente la sociedad «A. J. Crosa y C.ª»*, de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo exclusivo del ex-socio comanditario, lo que se hace saber, de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Arturo J. Crosa.* 518-F.22-v.Mz.18.

## Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor del señor Ramón Calvo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 367, esquina Salto, núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Pedro Echeverría.* 499-f.17-v.mz.19

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de las señoritas Alcira y Matilde Lacroix las existencias de mi casa de comercio, en el ramo de modistería, sita en esta ciudad calle Soriano número 91.

A los efectos de la ley respectiva, se notifica á todos los acreedores para que dentro de 30 dias concurran á cobrar sus créditos al domicilio indicado calle Soriano número 91, que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Febrero de 1906 Por Elena Labordé, *Enrique Laborde.* 505-f20vm17.

## Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José M. Vila, mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Sarandí número 2 esquina Juan L. Cuestas.

Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al comprador, pasados los cuales éste queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Benjámin Diaz.* 488-f.15-v-m.17.

## Carpintería vendida

Se hace saber al comercio y al publico en general que he contratado vender, á favor de los señores don Domingo y don Carlos Bazzano, bajo la razón social de Bazzano Hnos., el taller de carpintería que tenía establecido en la calle Uruguay números 21 y 23, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta das se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus creditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Manuel Novoa.* 503-fb-20-v-mz.17

## Al público en general

Aviso que he resuelto vender la zapatería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada, 80 y 82, al señor José Introzzi.

Hago esta publicación durante 30 días, con arreglo á la ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*Francisca Samañego.* 515-f.21-v.mz.23.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores González Hermanos, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ligure» que tenía establecido en la calle Miguelete número 237, esquina á la de Magallanes, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Juan Subias.* 511-f.21-v.mz.17.

## Disolución de Sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he disuelto de común acuerdo la Sociedad que tenía constituida con don Carlos Bielefeld, en el ramo de venta de mercaderías á plazo y al contado, en la casa calle Mercedes números 120 y 124, quedando el referido señor Bielefeld con el activo y pasivo de la misma.

Los que tengan alguna reclamación contra la disuelta firma de Jesús González y C.ª podrán venir á la citada casa dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Jesús González.* 500-f17-v.mzo19.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pablo Villante las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Agraciada número 311, esquina Panamá número 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1906.—*Pedro R. Piazza.* 533-m-1.°v-mz.31.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Fiammengo y Pérez» establecida con casa de cambio en la calle 18 de Julio núm. 481, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del firmante Pérez. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Orestes A. Fiammengo.—Francisco S. Pérez.* 551.mz.4-v.mz.26.

## "La Universal"

Habiendo prometido vender á don José Ramón Alvarez la agencia de colocaciones «La Industrial» que tengo establecida en la casa núm. 107 de la calle Florida, de esta ciudad, hago esta publicación á los efectos legales, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro de treinta días á dicha casa con los justificativos de sus créditos. Pasado dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Felis.* 547-mz.3-v ab.3

## Al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don César Tabacco la parte que tenía en la hojalatería denominada Industrial, establecida en la calle Florida núm. 65. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y todo aquel que tenga cuentas con dicha casa, se presentará en la misma, dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 22 de 1906.—*Jose Fornara.—César Tabacco.* 523-f.24-v.mz.21.

## Al público

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he proyectado vender á favor de don Francisco Visconti mi casa de negocio denominada «Cancha de los Mellizos», situada en esta ciudad calle *Agraciada número 375. Los que se crean con algún* derecho contra dicha casa, deberán presentarse en la misma dentro del término legal.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Pedro Calero.* 526-f.24.v-mz.21.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Garção, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «José M. Quijano y C.ª», quedando don Francisco Dellacá, dueño de todo su activo, y obligado á satisfacer su pasivo.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.—José M. Quijano.* 549-mz.3-v.ab.11

Imprenta del DIARIO OFICIAL